

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Toluca

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 00620/INFOEM/IP/RR/2017, 00621/INFOEM/IP/RR/2017, 00623/INFOEM/IP/RR/2017 y 00628/INFOEM/IP/RR/2017, interpuestos por el [REDACTED] [REDACTED] en lo sucesivo El Recurrente, en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Toluca, en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

## ANTECEDENTES DEL ASUNTO

### PRIMERO. De las Solicitudes de Información.

Con fecha ocho, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, El Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El Sujeto Obligado, diversas solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00062/TOLUCA/IP/2017, 00100/TOLUCA/IP/2017, 00101/TOLUCA/IP/2017 y 00113/TOLUCA/IP/2017, mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

**Solicitud de información 00062/TOLUCA/IP/2017**

*“Cuarta evaluación trimestral en medio óptico y/ digital y oficio de remisión al OSFEM Información remitida al OSFEM con motivo de los informes mensuales en medio óptico/digital de enero a diciembre de 2016 Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016 en medio óptico/digital Presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa y proyecto en medio óptico/digital Total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación, inversión de cada una de ellas en medio digital Certificado de no inhabilitación del subdirector de contabilidad adscrito a la tesorería municipal, nombre, currículum en medio digital/ óptico Documento que soporta y acredita el resultado DEL INDICADOR DE COMPETENCIA LABORAL DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR en medio óptico/digital” [Sic]*

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2017  
y  
acumulados.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

**Solicitud de información 00100/TOLUCA/IP/2017**

*“Presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital  
PbRM 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Programa anual  
de obras 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Matrices de  
indicadores para resultados 2017 en medio óptico digital” [Sic]*

**Solicitud de información 00101/TOLUCA/IP/2017**

*“1. Las facturas en medio óptico que amparan la adquisición de todos las  
obras, bienes y servicios que el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio fiscal  
2016 y el avance físico y financiero en que se encuentran al momento de la  
petición. 2. Monto de la deuda pública municipal y presupuesto destinado al  
pago de Adefas durante 2016 3. Ingresos propios percibidos por la  
administración municipal durante 2016 4. Copia simple digitalizada de las  
certificaciones de la contralora municipal, el director de desarrollo económico,  
el tesorero municipal y el director de obra así como la documentación que  
ampara la experiencia mínima de 10 años requerida por la Ley, currículum de  
los mismos funcionarios y documentación en copia simple digitalizada de los  
documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en dichos  
documentos 5. Documentación que ampare el monto que perciben todos y  
cada uno de los servidores públicos municipales así como su nombre y cargo  
y a qué área se encuentran adscritos así como las funciones que desempeñan,*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*en medio óptico digital 6. Pliegos de observaciones emitidos por el OSFEM al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 en medio digital tanto por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, como por el Auditor de Programas y sus respectivas solventaciones o justificaciones. 7. Copia simple digitalizada de los Dictámenes de reconducción autorizados por la Tesorería Municipal con visto bueno del Titular de la UIIPPE o su equivalente así como la documentación que respalde la viabilidad de dichos dictámenes de enero a diciembre de 2016, y la evidencia de que los mismos fueron remitidos al OSFEM en sus respectivas evaluaciones así mismo de que dichos dictámenes guardan estricta congruencia con las evaluaciones trimestrales y con los informes mensuales enviados al OSFEM por la tesorería municipal todo ello en medio digital 8. Listado de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016, lugar de realización, inversión, fecha de conclusión física y estado financiero de las mismas así como copia de los expedientes técnicos que amparen su realización, avance físico y financiero de las mismas y su respectiva aprobación por parte del cabildo en medio digital 9. Programa anual de obras 2016 digitalizado 10. Copia simple de la última nómina digitalizada de todos los directores municipales que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional 11. Directorio municipal con nombre, cargo, fotografía y funciones de toda la estructura orgánica municipal 12. Resultados obtenidos en la evaluación de la Agenda para el desarrollo municipal durante 2016 13. Listado de servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo propiedad del*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Ayuntamiento así como servicio de estacionamiento ya sea gratuito o con paga en alguno de los estacionamientos propiedad del municipio, así como el cargo que ocupan y documentación que ampare el horario laboral de dichos servidores públicos y la justificación del porqué cuentan con este servicio 14. Número de auditorías realizadas por la Contraloría municipal, fecha y documentación que ampare su realización en medio digital 15. Proyecto de presupuesto de egresos presentado al cabildo antes del día 20 de diciembre de 2016 incluyendo el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados que realiza la UIPPE 16. Procedimiento interno de la Unidad de Información de la Administración Municipal 17. Número de sesiones realizadas por el Comité de Información, su integración y copia certificada digitalizada de todas las sesiones realizadas durante 2016 y 2017. 18. Tomó del informe de gobierno y documentación que comprueba ( evidencia ) todas las obras y acciones ahí enunciadas. Listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y firma. Listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero (todo ello en medio óptico, digital) 19. Presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación así como la evidencia en (medio óptico) que ampare el destino de estos recursos 20. Presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de lo organismos descentralizados en medio digital 21. Documentación que ampare el gasto realizado en los eventos realizados por la administración municipal para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Constitucional en medio digital 22. Copia en medio digital de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno y fecha en que fueron realizadas 23. Percepciones recibidas incluyendo sueldo gratificaciones, bono, aguinaldo, primas vacacionales de todos y cada uno de los integrantes del cabildo en medio digital 25. Documentación en medio digital que ampare el gasto destinado a los eventos realizados por la administración municipal durante 2016 y 2017 para conmemorar el día de las madres, el día del padre, el día de reyes, el día del niño y fin de año, lugar de realización, listado de invitados. De todos estos eventos copia simple del PbRM que contenga la línea de acción o en su defecto dictamen de reconducción que los respalde 25. Presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías desde en todos los capítulos de gasto durante 2016 y en qué fue invertido, así como su estado financiero. 26. Evidencia en medio digital de las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016 27. Listado de beneficiarios en medio digital con nombre ubicación fecha firma de todos los apoyos otorgados por la dirección de desarrollo social 28. Copia en medio digital de las licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación de obras, bienes y servicios, total de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, su destino o uso y en el caso de bienes inmuebles sus datos de inscripción en el instituto de la función registral así como copia de todas las escrituras que amparen su*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*propiedad en medio digital. Total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017” [Sic]*

### Solicitud de información 00113/TOLUCA/IP/2017

*“1. Solicito la información remitida al ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, que enuncian los lineamientos para la integración de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio OPTICO, DIGITAL y que se componen DEL DISCO 1 AL DISCO 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación. así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM 2. COPIA EN MEDIO DIGITAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 3. DICTÁMEN DE RECONDUCCIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL QUE AVALE QUE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS FUE RECONDUcida CONFORME A LEY A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON PREVIOS ACUERDO DE CABILDO, DESPUES DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE 2016 4. NOMBRE DE ASESORES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LUGAR AL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN SU CASO.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*COMISIONADOS Y SUELDO QUE PERCIBEN, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN MEDIO DIGITAL 5. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUERON SUJETOS A AUTORIZACIÓN DEL MISMO, EN MEDIO DIGITAL” [Sic]*

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX, en todos los casos.

## **SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

Referente al expediente electrónico formado en el Recurso de Revisión 00623/INFOEM/IP/RR/2017 se advierte que en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado notificó al recurrente que el plazo de quince días hábiles para atender las solicitudes de información había sido prorrogado por siete días hábiles más.



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En virtud de lo anterior, no pasa desapercibido por este órgano Resolutor que el referido acuerdo de ampliación de plazo para dar respuesta, no fue remitido en ese momento procesal, por lo que no se aprecia si cumplió o no con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado emitió respuestas a las solicitudes de acceso a la información, en fecha diez, trece y quince de marzo, bajo los términos siguientes:

#### Solicitud de información 00062/TOLUCA/IP/2017

*“Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 0062/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: “Cuarta evaluación trimestral en medio óptico y/ digital y oficio de remisión al OSFEM Información remitida al OSFEM R: Al respecto se informa que respecto a la cuarta evaluación trimestral y oficio de remisión al OSFEM, le informo que a la fecha aún no se ha recibido dicha evaluación por parte del OSFEM. con motivo de los informes mensuales en medio óptico/digital de enero a diciembre de 2016 Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016 en medio óptico/digital. R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente a los “Informes mensuales de enero a*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

diciembre de 2016 ", la información se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de , Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital, asimismo cabe señalar que es muy alto el volumen de la información. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 Presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa y proyecto en medio óptico/digital. R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de , Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 Total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación, inversión de cada una de ellas en medio digital. R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 Certificado de no inhabilitación del subdirector de contabilidad adscrito a la tesorería municipal, nombre, currículum en medio digital/ óptico. R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital. O

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 No obstante es preciso mencionar que el curriculum vitae contiene datos personales, mismos que se encuentran clasificados como confidenciales conforme al ACUERDO CT/SE/04/03/17 donde se aprueba la clasificación de los documentos como información confidencial en partes por contener datos personales. Documento que soporta y acredita el resultado DEL INDICADOR DE COMPETENCIA LABORAL DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR en medio óptico/digital” Sic R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 Sin más por el momento le envió un cordial saludo.”

#### Solicitud de información 00100/TOLUCA/IP/2017

“Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00100/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: “Presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital PbRM 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Programa anual de obras 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Matrices de indicadores para resultados 2017 en medio óptico digitalx ” Sic Al respecto, me permito indicar a usted que la información correspondiente al “Presupuesto de egreso 2017, el Programa Anual de Obra 2017 así como los formatos institucionales que deben entregarse para dar cumplimiento a la entrega del Presupuesto definitivo de egresos en materia de Programa

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anual”, se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de , Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico digital. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 No omito comentar a usted que respecto a la Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2017 forman parte del disco 6 denominado “Evaluación Programática” del Informe Mensual Municipal correspondientes al mes de enero, el cual debe remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), y que de conformidad al Periódico Oficial Gaceta del Gobierno Tomo CCIII, número 34 con fecha 22 de febrero de 2017, el órgano fiscalizador en comento, amplió la fecha de entrega de dicha información al 31 de marzo del presente año, por lo cual las Matrices solicitadas se encontrarán a disposición posterior a esa periodicidad. Sin más por el momento le envió un cordial saludo.”

#### Solicitud de información 00101/TOLUCA/IP/2017

“Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 156 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud presentada mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex) con número de folio 000101/TOLUCA/IP/2017, se informa lo siguiente:

1. Las facturas en medio óptico que amparan la adquisición de todos las obras, bienes y servicios que el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio fiscal 2016 y el avance físico y financiero en que se encuentran al momento de la petición.

R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico.*

*O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD.*

*Por cada Disco Compacto: \$ 26.89*

*Cabe señalar que las facturas se proporcionarán en versión pública conforme al ACUERDO CT/SE/04/04/17 en el que se aprueba la clasificación de las facturas que contienen información relativa al armamento que se adquiere para la Dirección de Seguridad Ciudadana como reservada en su totalidad, y respecto las facturas que contienen el sello digital del CFDI, sello del SAT, número de cuenta bancaria y datos bancarios del proveedor, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y códigos QR.*

**2. Monto de la deuda publica municipal y presupuesto destinado al pago de Adefas durante 2016**

*R: Se adjunta en formato PDF información correspondiente.*

**3. Ingresos propios percibidos por la administración municipal durante 2016**

*R: Se adjunta en formato PDF información correspondiente.*

**4. Copia simple digitalizada de las certificaciones de la contralora municipal, el director de desarrollo económico, el tesorero municipal y el director de obra así como la documentación que ampara la experiencia mínima de 10 años requerida por la Ley, currículum de los mismos funcionarios y documentación en copia simple digitalizada de los documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en dichos documentos**

*R: Al respecto, se adjuntan en formato PDF las certificaciones correspondientes a la Contralora municipal, el Director de Desarrollo Económico, el Tesorero municipal y el Director de Obra Pública. Asimismo se adjuntan en formato PDF y versión pública Curriculums solicitados, conforme al "ACUERDO CT/SE/04/03/17 en el que se aprueba la clasificación de los documentos siguientes como información confidencial en partes por contener datos personales: Curriculums..."*

**5. Documentación que ampare el monto que perciben todos y cada uno de los servidores públicos municipales así como su nombre y cargo y a qué área se encuentran adscritos así como las funciones que desempeñan, en medio óptico digital.**

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico.*

*O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD:*

*Por cada Disco Compacto: \$ 26.89*

*6. Pliegos de observaciones emitidos por el OSFEM al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 en medio digital tanto por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, como por el Auditor de Programas y sus respectivas solventaciones o justificaciones.*

*R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico.*

*O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD:*

*Por cada Disco Compacto: \$ 26.89*

*7. Copia simple digitalizada de los Dictámenes de reconducción autorizados por la Tesorería Municipal con visto bueno del Titular de la UIPPE o su equivalente así como la documentación que respalde la viabilidad de dichos dictámenes de enero a diciembre de 2016, y la evidencia de que los mismos fueron remitidos al OSFEM en sus respectivas evaluaciones así mismo de que dichos dictámenes guardan estricta congruencia con las evaluaciones trimestrales y con los informes mensuales enviados al OSFEM por la tesorería municipal todo ello en medio digital.*

*R: Al respecto, se adjunta en formato PDF los dictámenes de reconducción autorizado por la Tesorería Municipal con visto bueno de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Estadística. Con respecto a la evidencia de que los mismos fueron remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) se envían oficios dirigidos a la Tesorería Municipal (área concentradora de información), los distintos.*

*Documentos aludidos, mismos que forman parte del disco número 2, específicamente del numeral 2.1.4.2, Denominado "Dictamen de Reconducción de Metas Físicas de actividad por proyecto".*

**8. Listado de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016, lugar de realización, inversión, fecha de conclusión física y estado financiero de las mismas así como copia de los expedientes técnicos que amparen su realización, avance físico y financiero de las mismas y su respectiva aprobación por parte del cabildo en medio digital.**

R: Al respecto se adjuntan listados de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016: a) Listado de las obras realizadas por contrato en el año 2016 la cual contiene lugar de realización, inversión, avance financiero y fecha de conclusión de las mismas. b) Listado de las obras realizadas por medio de faenas comunitarias, la cual contiene lugar de realización, monto ejercido y avance físico, no contiene fecha de conclusión ya que al realizarse la obra en conjunto con la participación de la comunidad no se les puede obligar a terminar en fecha exacta. Igualmente se anexa copia de fichas técnicas que respaldan. Estas fichas serían el equivalente al expediente técnico, ya que dentro de la dirección no se maneja ninguna información con el nombre de expediente técnico. Con respecto a la aprobación por parte del cabildo me permito señalar que la únicas obras específicas que estamos obligados a que se aprueben por medio de cabildo de acuerdo a sus lineamientos son las obras que se hacen a través del programa FEFOM misma autorización que remito como archivo adjunto.

De igual forma se adjunta en formato PDF documento emitido por la Tesorería Municipal del listado de obras.

**9. Programa anual de obras 2016 digitalizado.**

R: Al respecto se informa que el documento denominado Programa Anual de Obra 2016, se encuentra publicado en formato PDF en el portal web de este ayuntamiento en Transparencia-IPOMex artículo 12 fracción III "Programa Anual de Obra", se adjunta link para su consulta: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/>

**10. Copia simple de la última nómina digitalizada de todos los directores municipales que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional.**

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documento emitido por la Tesorería Municipal.

**11. Directorio municipal con nombre, cargo, fotografía y funciones de toda la estructura orgánica municipal**

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documento emitido por la Tesorería Municipal cabe señalar que la información proporcionada es como obra en los archivos de este sujeto obligado.

**12. Resultados obtenidos en la evaluación de la Agenda para el desarrollo municipal durante 2016.**

R: Al respecto se adjunta en formato PDF documento que contiene la información solicitada.

**13. Listado de servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo propiedad del Ayuntamiento así como servicio de estacionamiento ya sea gratuito o con paga en alguno de los estacionamientos propiedad del municipio, así como el cargo que ocupan y documentación que ampare el horario laboral de dichos servidores públicos y la justificación del porqué cuentan con este servicio.**

R: Se adjuntan en formato PDF documentos que contienen la información solicitada.

**14. Número de auditorías realizadas por la Contraloría municipal, fecha y documentación que ampare su realización en medio digital.**

R: Me permito informar a usted que las auditorías realizadas por esta Contraloría Municipal se encuentran publicadas en la página web de este Ayuntamiento en Transparencia- IPOMex artículo 12 fracción XVIII "INFORMES DE AUDITORÍAS", se adjunta link para su consulta: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/> 22.

**15. Proyecto de presupuesto de egresos presentado al cabildo antes del día 20 de diciembre de 2016 incluyendo el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados que realiza la UIIPPE.**

R: El proyecto de presupuesto de egresos es una estimación del gasto a efectuar por el sector público municipal, durante un ejercicio fiscal, que el Presidente Municipal envía al Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación. En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recomienda el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que identifique los logros o resultados del actuar de la administración municipal, mismo que está dado por su concepción en la aplicación de los recursos en los logros previstos. Cabe destacar que el Programa Anual (competencia directa de la UIIPPE o su equivalente) constituye un



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*elemento total en la conformación del presupuesto de egresos municipal. Bajo esa tesitura, se adjunta el Programa Anual 2017 (fase de proyecto) por área de la administración pública municipal.*

**16. Procedimiento interno de la Unidad de Información de la Administración Municipal.**

R: *Se adjuntan en formato PDF documento que contienen la información solicitada.*

**17. Número de sesiones realizadas por el Comité de Información, su integración y copia certificada digitalizada de todas las sesiones realizadas durante 2016 y 2017.**

R: *Atendiendo al primer cuestionamiento me permito informar que fueron 6 el número sesiones del Comité de información durante el periodo 2016.*

*No obstante atendiendo a que requiere copias certificadas de todas las sesiones realizadas del comité durante 2016 y 2017, se indica lo siguiente:*

*De conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de las copias certificadas es la siguiente:*

*Por la expedición de copias certificadas:*

- a. *Por la primera hoja: \$68.03*
- b. *Por cada hoja subsecuente: \$33.37*

*En este sentido cabe mencionar que la información correspondiente a este rubro consta de 125 fojas, por lo tanto el costo por las copias certificadas sería el siguiente:*

No.	Tipo de Documento	Número de fojas	Monto
1	Actas de Comité	125	\$4,205.91
<b>Monto total</b>			<b>\$4,205.91</b>

*Asimismo es preciso señalar que la información referente a las Actas de las sesiones del comité, las puede consultar en la página de este Ayuntamiento en Transparencia-IPOMex artículo 12 fracción "Acuerdos y Acta" seleccionando Comité de Información y Comité de Transparencia, se adjunta link para su consulta: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/>*

**18. Tomó del informe de gobierno y documentación que comprueba ( evidencia ) todas las obras y acciones ahí enunciadas. Listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y**

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*firma. Listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero (todo ello en medio óptico, digital).*

R: Con respecto al Tomo del informe de Gobierno, este se localiza en el portal del ayuntamiento de Toluca, en el apartado de Transparencia Fiscal, posteriormente en el link de Evaluación Municipal y finalmente en los Informes de Gobierno Municipal, eligiendo el alusivo a 2016-2018 en la siguiente página electrónicos: <http://www.toluca.gob.mx/informe-de-gobierno-2016/>. Con relación a las evidencias solicitadas, hago del conocimiento que la esta es concentrada por cada una de las áreas de la administración pública municipal. Sin embargo se puede consultar en las evaluaciones trimestrales del PbRM, en la siguiente página electrónica:

<http://www.toluca.gob.mx/programa-operativo-anual/>.

No omito mencionar que actual mente se está elaborando el Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2016-2018 (documento que aunado al Informe de Gobierno funge como evaluación del documento rector en materia planificadora), el cual circunscribe la vinculación entre lo planeado y lo ejercido por programa y proyecto presupuestario.

**19. Presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación así como la evidencia en (medio óptico) que ampare el destino de estos recursos.**

R: Al respecto, me permito informar a usted que el presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación es por \$17,611,992.12.

**20. Presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de lo organismos descentralizados en medio digital.**

R: La información solicitada se encuentra disponible en el portal del ayuntamiento de Toluca, en el apartado de Transparencia Fiscal, posteriormente en el link de Evaluación Municipal y finalmente en Programa Anual (PbRM) en la siguiente dirección electrónica: <http://www.toluca.gob.mx/programa-operativo-anual/>.

Es pertinente precisar que cada organismo descentralizado cuenta con un área especializada en materia de planeación, programación y evaluación, misma que concentra la información solicitada.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**21. Documentación que ampare el gasto realizado en los eventos realizados por la administración municipal para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal Constitucional en medio digital.**

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documentos proporcionados por la Tesorería Municipal con el que se atiende su solicitud de información.

**22. Copia en medio digital de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno y fecha en que fueron realizadas:**

R: En relación a este punto me permito comentar que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 140 fracciones V y VI; se solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Toluca su clasificación como información reservada hasta el momento en que cause estado, por lo tanto se informa que fue aprobada conforme al "ACUERDO CT/SE/04/06/17 en el que se aprueba la clasificación de la auditoría realizada a las cifras del primer informe de gobierno y la fecha en que fue realizada, como información reservada en su totalidad, en tanto no cause estado, además de auditorías no concluidas..", esto derivado de que dicha auditoría sigue en proceso por lo que su divulgación podría obstruir, afectar o vulnerar dicho acto de fiscalización, sin embargo no omito comentar que cuando se haya concluido será publicado el informe de resultados como lo establece su artículo 92 fracción XXVIII de la Ley en comento.

**23. Percepciones recibidas incluyendo sueldo gratificaciones, bono, aguinaldo, primas vacacionales de todos y cada uno de los integrantes del cabildo en medio digital.**

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documento que contiene la información solicitada.

**25. Documentación en medio digital que ampare el gasto destinado a los eventos realizados por la administración municipal durante 2016 y 2017 para conmemorar el día de las madres, el día del padre, el día de reyes, el día del niño y fin de año, lugar de realización, listado de invitados. De todos estos eventos copia simple del PbrM que contenga la línea de acción o en su defecto dictamen de reconducción que los respalde.**

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documento que contiene la información solicitada.

**26. Presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías desde en todos los capítulos de gasto durante 2016 y en qué fue invertido, así como su estado financiero.**

R: Al respecto, se adjunta en formato PDF documento que contiene la información solicitada.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*27. Evidencia en medio digital de las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016:*

R: Al respecto, se anexa lo siguiente: - Oficio 201001/1870/2016 con fecha 20 de junio de 2016 remitido a la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez - Oficio 201001/1870/2016 con fecha 23 de septiembre de 2016 remitido a la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez - Oficio 201001/3636/2016 con fecha 05 de diciembre de 2016 remitido al M.G.D.H. Francisco R. Mijares Márquez

*28. Listado de beneficiarios en medio digital con nombre ubicación fecha firma de todos los apoyos otorgados por la dirección de desarrollo social.*

R: Se adjunta en formato PDF listado de beneficiarios de los programas 2016 de la Dirección de Desarrollo social, todos ubicados en el municipio de Toluca, cabe mencionar que no contamos con un archivo digitalizado de la firma solicitada de cada beneficiario.

*29. Copia en medio digital de las licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación de obras, bienes y servicios, total de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, su destino o uso y en el caso de bienes inmuebles sus datos de inscripción en el instituto de la función registral así como copia de todas las escrituras que amparen su propiedad en medio digital. Total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017*

R: Se adjunta en formato PDF listado de licitaciones públicas, listado de bienes muebles. Asimismo se adjunta documento relativo a la aprobación por parte de cabildo.

Asimismo es preciso señalar que la información referente a los acuerdos de cabildo, los puede consultar en la página de este Ayuntamiento en Transparencia-IPOMex artículo 12 fracción "Acuerdos y Actas" se adjunta link para su consulta: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/>

De igual forma se adjunta el listado de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, su uso, los datos de inscripción en el Instituto de la Función Catastral.

No obstante atendiendo a que requiere copias de todas las escrituras se indica lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de las copias certificadas es la siguiente:

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Por la expedición de copias certificadas:*

- A) *Por la primera hoja: \$68.03*
- B) *Por cada hoja subsecuente: \$33.37*

*Por la expedición de copias simples:*

- A). *Por la primera hoja: \$17.93*
- B). *Por cada hoja subsecuente: \$1.28*

*Sin más por el momento, le envió un cordial saludo."*

Adjuntando adicionalmente, el archivo 101 (1).rar, mismo que no se inserta en virtud de lo extenso y toda vez que ya es del conocimiento de las partes.

#### **Solicitud de información 00113/TOLUCA/IP/2017**

*Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 0113/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: 1. Solicito la información remitida al ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, que enuncian los lineamientos para la integración de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio OPTICO, DIGITAL y que se componen DEL DISCO 1 AL DISCO 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación. así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM R: Al respecto, me permito indicar a usted que la información se encuentra disponible en este sujeto obligado, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico. O bien si usted desea que la información se haga entrega en un CD, se informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo que deberá cubrir por la entrega de la información en CD. Por cada Disco Compacto: \$ 26.89 2. COPIA EN MEDIO DIGITAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN R: Sea adjunta en formato PDF documento que contiene la información solicitada. 3. DICTÁMEN DE RECONDUCCIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL QUE AVALE QUE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS FUE RECONDUcida CONFORME A LEY A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON PREVIOS ACUERDO DE CABILDO, DESPUES DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE 2016 R: Al respecto, se informa que dicho dictamen de Reconducción Programático presupuestal solicitado no obra en los archivos de esta Dirección de Planeación, Programación Evaluación y Estadística. Por lo anterior y a fin de otorgar una respuesta acorde a su necesidad, me permito comentar lo siguiente: La Dirección de Planeación, Programación Evaluación y Estadística, tiene la atribución de coordinar lo relativo a la Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, corresponde a los titulares de las dependencias planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones de su dependencia; así como llevar a cabo de forma transversal con las demás dependencias de la administración pública municipal, las acciones que puedan coadyuvar en la consecución de los fines de su competencia. Lo anterior a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los artículos*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

317 BIS, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México, y los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2016. 4. NOMBRE DE ASESORES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LUGAR AL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN SU CASO COMISIONADOS Y SUELDO QUE PERCIBEN, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN MEDIO DIGITAL. R: Se informa que de acuerdo a la información que obra en la Tesorería Municipal, no existen servidores públicos que se desempeñen como asesores dentro del municipio. 5. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUERON SUJETOS A AUTORIZACIÓN DEL MISMO, EN MEDIO DIGITAL. R: Los manuales de organización y procedimientos debidamente autorizados se encuentran publicados en la página web de este Ayuntamiento en Transparencia-IPOMex artículo 12 fracción I "Marco Normativo" Cabe señalar que el acuerdo de cabildo por el cual fueron sujetos a autorización se encuentra publicado en la página web de este Ayuntamiento en Transparencia-IPOMex artículo 12 fracción VI "Acuerdos y Actas", se adjunta link para su consulta: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/> Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Adjuntando, además, el archivo denominado "SAIMEX 00113.xlsx" en el cual se advierte una tabla con nombres, clave de departamento, departamento y Dirección, todo ello de servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, mismo que no se inserta al ser del conocimiento de las partes.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

### TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con las respuestas notificadas por el sujeto obligado, en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los expedientes números 00620/INFOEM/IP/RR/2017, 00621/INFOEM/IP/RR/2017, 00623/INFOEM/IP/RR/2017 y 00628/INFOEM/IP/RR/2017, en los cuales aduce las siguientes manifestaciones:

Recurso de Revisión 00620/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado:

*“Respuesta a solicitud de información” [sic]*

Razones o Motivos de Inconformidad:

*“La información se entregó de manera incompleta, El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex, la*



Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2017  
y  
acumulados.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

*auditoría del informe de gobierno no puede ser información clasificada, puesto que la ley de planeación y su reglamento disponen las funciones permanentes a las que está obligada la Contraloría Municipal. En el caso de los documentos que amparan la experiencia mínima de 10 años de los servidores públicos que refieren en la respuesta, se trata de acreditar que lo que se dice en el currículum de cada uno de ellos es cierto por tal motivo se puede entregar dicha información a través de saimex en versión pública.” [sic]*

**Recurso de Revisión 00621/INFOEM/IP/RR/2017**

**Acto Impugnado:**

*“Respuesta a solicitud de información” [sic]*

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex.” [sic]*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00623/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado:

*"Respuesta a solicitud de información" [sic]*

Razones o Motivos de Inconformidad:

*"El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex, además dicha información es pública y debería estar en la página de transparencia" [sic]*

Recurso de Revisión 00628/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado:

*"Respuesta a solicitud de información" [sic]*

Razones o Motivos de Inconformidad:

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*"La información proporcionada es incompleta." [sic]*

#### **CUARTO. Del turno del recurso de revisión.**

Los referidos medios de impugnación le fueron turnados a los Comisionados Zulema Martínez Sánchez, Josefina Román Vergara y José Guadalupe Luna Hernández, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales recayeron acuerdos de admisión en fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, determinándose un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho correspondiera en términos del numeral ya citado.

#### **QUINTO. De la acumulación.**

Posteriormente por acuerdo del Pleno del Instituto, en la Décimo Segunda Sesión de Pleno de fecha veintinueve de marzo de la presente anualidad, se determinó acumular los recursos de revisión en estudio, ya que existe identidad del solicitante, del sujeto obligado y similitud de causas y objeto de solicitud.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, y con el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los cuales establecen respectivamente:

*"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."*

*"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."*

**SEXTO. De la etapa de instrucción.**

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así, en la etapa de instrucción, en el expediente electrónico se encuentra que respecto de los Recursos de Revisión 00620/INFOEM/IP/RR/2017, 00621/INFOEM/IP/RR/2017, 00623/INFOEM/IP/RR/2017 y 00628/INFOEM/IP/RR/2017, con fecha tres de abril de dos mil diecisiete se remitieron por parte del sujeto obligado archivos en la etapa de manifestaciones, los cuales en todos los casos contienen la respuesta originalmente otorgada, por lo cual no se consideró que modificaran la misma, y por tanto no fueron puestos a la vista, en términos del artículo 185 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; decretándose el cierre de instrucción en fecha cuatro de abril de los corrientes, en términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De la competencia.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por El Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

## **SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.**

Derivado de la impugnación realizada, es preciso e importante señalar que el recurso de revisión inmerso en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el cual será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

### **TERCERO. De las causas de improcedencia.**

En el procedimiento de acceso a la información y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad, los cuales deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

De lo anterior, el estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

al estudio de fondo del asunto, ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión, se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

*Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.*



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del asunto en los siguientes términos.

#### **CUARTO. Estudio y resolución del asunto.**

Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Federal y el diverso 8 de la Ley de Transparencia local.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El estudio del recurso de revisión 00620/INFOEM/IP/RR/2017 tiene como antecedente, que el hoy recurrente solicitó información correspondiente a "1. Las facturas en medio óptico que amparan la adquisición de todas las obras, bienes y servicios que el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio fiscal 2016 y el avance físico y financiero en que se encuentran al momento de la petición. 2. Monto de la deuda pública municipal y presupuesto destinado al pago de Adefas durante 2016 3. Ingresos propios percibidos por la administración municipal durante 2016 4. Copia simple digitalizada de las certificaciones de la contralora municipal, el director de desarrollo económico, el tesorero municipal y el director de obra así como la documentación que ampara la experiencia mínima de 10 años requerida por la Ley, currículum de los mismos funcionarios y documentación en copia simple digitalizada de los documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en dichos documentos 5. Documentación que ampare el monto que perciben todos y cada uno de los servidores públicos municipales así como su nombre y cargo y a qué área se encuentran adscritos así como las funciones que desempeñan, en medio óptico digital 6. Pliegos de observaciones emitidos por el OSFEM al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 en medio digital tanto por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, como por el Auditor de Programas y sus respectivas solventaciones o justificaciones. 7. Copia simple digitalizada de los Dictámenes de reconducción autorizados por la Tesorería Municipal con visto bueno del Titular de la UIPPE o su equivalente así como

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*la documentación que respalde la viabilidad de dichos dictámenes de enero a diciembre de 2016, y la evidencia de que los mismos fueron remitidos al OSFEM en sus respectivas evaluaciones así mismo de que dichos dictámenes guardan estricta congruencia con las evaluaciones trimestrales y con los informes mensuales enviados al OSFEM por la tesorería municipal todo ello en medio digital 8. Listado de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016, lugar de realización, inversión, fecha de conclusión física y estado financiero de las mismas así como copia de los expedientes técnicos que amparen su realización, avance físico y financiero de las mismas y su respectiva aprobación por parte del cabildo en medio digital 9. Programa anual de obras 2016 digitalizado 10. Copia simple de la última nómina digitalizada de todos los directores municipales que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional 11. Directorio municipal con nombre, cargo, fotografía y funciones de toda la estructura orgánica municipal 12. Resultados obtenidos en la evaluación de la Agenda para el desarrollo municipal durante 2016 13. Listado de servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo propiedad del Ayuntamiento así como servicio de estacionamiento ya sea gratuito o con paga en alguno de los estacionamientos propiedad del municipio, así como el cargo que ocupan y documentación que ampare el horario laboral de dichos servidores públicos y la justificación del porqué cuentan con este servicio 14. Número de auditorías realizadas por la Contraloría municipal, fecha y*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*documentación que ampare su realización en medio digital 15. Proyecto de presupuesto de egresos presentado al cabildo antes del día 20 de diciembre de 2016 incluyendo el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados que realiza la UIPPE 16. Procedimiento interno de la Unidad de Información de la Administración Municipal 17. Número de sesiones realizadas por el Comité de Información, su integración y copia certificada digitalizada de todas las sesiones realizadas durante 2016 y 2017. 18. Tomó del informe de gobierno y documentación que comprueba ( evidencia ) todas las obras y acciones ahí enunciadas. Listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y firma. Listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero (todo ello en medio óptico, digital) 19. Presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación así como la evidencia en (medio óptico) que ampare el destino de estos recursos 20. Presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de lo organismos descentralizados en medio digital 21. Documentación que ampare el gasto realizado en los eventos realizados por la administración municipal para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal Constitucional en medio digital 22. Copia en medio digital de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno y fecha en que fueron realizadas 23. Percepciones recibidas incluyendo sueldo gratificaciones, bono, aguinaldo, primas vacacionales de todos y cada uno de los integrantes del cabildo en medio digital 25.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Documentación en medio digital que ampare el gasto destinado a los eventos realizados por la administración municipal durante 2016 y 2017 para conmemorar el día de las madres, el día del padre, el día de reyes, el día del niño y fin de año, lugar de realización, listado de invitados. De todos estos eventos copia simple del PbRM que contenga la línea de acción o en su defecto dictamen de reconducción que los respalde 25. Presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías desde en todos los capítulos de gasto durante 2016 y en qué fue invertido, así como su estado financiero. 26. Evidencia en medio digital de las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016 27. Listado de beneficiarios en medio digital con nombre ubicación fecha firma de todos los apoyos otorgados por la dirección de desarrollo social 28. Copia en medio digital de las licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación de obras, bienes y servicios, total de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, su destino o uso y en el caso de bienes inmuebles sus datos de inscripción en el instituto de la función registral así como copia de todas las escrituras que amparen su propiedad en medio digital. Total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017" [Sic]*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De lo anterior el sujeto obligado respondió a la solicitud de información formulada, mediante un oficio y documentos anexos, en los cuales se aprecia en síntesis, la pretendida respuesta a los cuestionamientos vertidos por el particular, situación que el recurrente considera le resulta desfavorable y por tanto, hace valer las siguientes razones o motivos de inconformidad.

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“La información se entregó de manera incompleta, El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex, la auditoría del informe de gobierno no puede ser información clasificada, puesto que la ley de planeación y su reglamento disponen las funciones permanentes a las que está obligada la Contraloría Municipal. En el caso de los documentos que amparan la experiencia mínima de 10 años de los servidores públicos que refieren en la respuesta, se trata de acreditar que lo que se dice en el currículum de cada uno de ellos es cierto por tal motivo se puede entregar dicha información a través de saimex en versión pública.” [sic]*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El estudio del recurso de revisión 00621/INFOEM/IP/RR/2017 tiene como antecedente, que el hoy recurrente solicitó información correspondiente a *"Presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital PbRM 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Programa anual de obras 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital Matrices de indicadores para resultados 2017 en medio óptico digital"* [Sic]

De lo anterior el sujeto obligado respondió a la solicitud de información formulada, mediante el SAIMEX en donde se aprecia en síntesis, la pretendida respuesta a los cuestionamientos vertidos por el particular, situación que el recurrente considera le resulta desfavorable y por tanto, hace valer las siguientes razones o motivos de inconformidad.

#### Razones o Motivos de Inconformidad:

*"El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex."* [sic]

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El estudio del recurso de revisión 00623/INFOEM/IP/RR/2017 tiene como antecedente, que el hoy recurrente solicitó información correspondiente a *“Cuarta evaluación trimestral en medio óptico y/ digital y oficio de remisión al OSFEM Información remitida al OSFEM con motivo de los informes mensuales en medio óptico/digital de enero a diciembre de 2016 Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016 en medio óptico/digital Presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa y proyecto en medio óptico/digital Total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación, inversión de cada una de ellas en medio digital Certificado de no inhabilitación del subdirector de contabilidad adscrito a la tesorería municipal, nombre, currículum en medio digital/ óptico Documento que soporta y acredita el resultado DEL INDICADOR DE COMPETENCIA LABORAL DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR en medio óptico/digital”* [Sic]

De lo anterior el sujeto obligado respondió a la solicitud de información formulada, mediante el SAIMEX en donde se aprecia en síntesis, la pretendida respuesta a los cuestionamientos vertidos por el particular, situación que el recurrente considera le



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

resulta desfavorable y por tanto, hace valer las siguientes razones o motivos de inconformidad.

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“El sujeto obligado niega la información, ya que si bien la misma se solicitó en medio óptico digital la solicitud es clara en cuanto al medio de entrega que será vía saimex, además dicha información es pública y debería estar en la página de transparencia” [sic]*

El estudio del recurso de revisión 00628/INFOEM/IP/RR/2017 tiene como antecedente, que el hoy recurrente solicitó información correspondiente a *“1. Solicito la información remitida al ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, que enuncian los lineamientos para la integración de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio OPTICO, DIGITAL y que se componen DEL DISCO 1 AL DISCO 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación. así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM 2.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*COPIA EN MEDIO DIGITAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 3. DICTÁMEN DE RECONDUCCIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL QUE AVALE QUE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS FUE RECONDUcida CONFORME A LEY A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON PREVIOS ACUERDO DE CABILDO, DESPUES DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE 2016 4. NOMBRE DE ASESORES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LUGAR AL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN SU CASO COMISIONADOS Y SUELDO QUE PERCIBEN, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN MEDIO DIGITAL 5. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUERON SUJETOS A AUTORIZACIÓN DEL MISMO, EN MEDIO DIGITAL" [Sic]*

De lo anterior el sujeto obligado respondió a la solicitud de información formulada, mediante el SAIMEX en donde se aprecia en síntesis, la pretendida respuesta a los

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cuestionamientos vertidos por el particular, situación que el recurrente considera le resulta desfavorable y por tanto, hace valer las siguientes razones o motivos de inconformidad.

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*“La información proporcionada es incompleta.” [sic]*

En virtud de lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis de las constancias que integran los expedientes electrónicos que nos ocupan, el Pleno de este Instituto arriba a la conclusión de que las razones o motivos de inconformidad presentadas son fundadas en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se abordarán en los párrafos subsecuentes.

Ahora bien, es importante precisar que con motivo de la acumulación de los recursos de revisión materia de la presente resolución, encontramos que el recurrente solicitó

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

diversos documentos y con el fin de facilitar el estudio, se realiza la siguiente tabla a  
manera de desglose de cada punto.

**RESOLUCIÓN**

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

¿Qué solicitó?	Recurso de Revisión	¿Fue entregado / Se pronunció?
1. Las facturas en medio óptico que amparan la adquisición de todas las obras, bienes y servicios que el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio fiscal 2016 y el avance físico y financiero en que se encuentran al momento de la petición.	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad.
2. Monto de la deuda publica municipal y presupuesto destinado al pago de Adefas durante 2016	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
3. Ingresos propios percibidos por la administración municipal durante 2016	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
4. Copia simple digitalizada de las certificaciones de la contralora municipal, el director de desarrollo económico, el tesorero municipal y el director de obra así como la documentación que ampara la experiencia mínima de 10 años requerida por la Ley, currículum de los mismos funcionarios y documentación en copia simple digitalizada de los documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en dichos documentos	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó tanto las certificaciones como las currículas.
5. Documentación que ampare el monto que perciben todos y cada uno de los servidores públicos municipales así como su nombre y cargo y a qué área se encuentran adscritos así como las funciones que desempeñan, en medio óptico digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad.
6. Pliegos de observaciones emitidos por el OSFEM al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 en medio digital tanto por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, como por el Auditor de Programas y sus respectivas solventaciones o justificaciones.	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad.
7. Copia simple digitalizada de los Dictámenes de reconducción autorizados por la Tesorería Municipal con visto bueno del Titular de la UIPPE o su equivalente así como la documentación que respalde la viabilidad de dichos dictámenes de enero a diciembre de 2016, y la evidencia de que los mismos fueron remitidos al OSFEM en sus respectivas evaluaciones así mismo de que dichos dictámenes guardan estricta	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó todo, salvo el documento que respalde que los dictámenes fueron enviados al OSFEM.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

congruencia con las evaluaciones trimestrales y con los informes mensuales enviados al OSFEM por la tesorería municipal todo ello en medio digital		
8. Listado de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016, lugar de realización, inversión, fecha de conclusión física y estado financiero de las mismas así como copia de los expedientes técnicos que amparen su realización, avance físico y financiero de las mismas y su respectiva aprobación por parte del cabildo en medio digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
9. Programa anual de obras 2016 digitalizado	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, otorgando la liga específica en donde podía ser consultado.
10. Copia simple de la última nómina digitalizada de todos los directores municipales que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no anexó la información referida.
11. Directorio municipal con nombre, cargo, fotografía y funciones de toda la estructura orgánica municipal	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
12. Resultados obtenidos en la evaluación de la Agenda para el desarrollo municipal durante 2016	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
13. Listado de servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo propiedad del Ayuntamiento así como servicio de estacionamiento ya sea gratuito o con paga en alguno de los estacionamientos propiedad del municipio, así como el cargo que ocupan y documentación que ampare el horario laboral de dichos servidores públicos y la justificación del por qué cuentan con este servicio	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó todo, salvo la documentación que ampare el horario laboral de los servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo y la justificación del por qué cuentan con ese servicio.
14. Número de auditorías realizadas por la Contraloría municipal, fecha y documentación que ampare su realización en medio digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, otorgando la liga específica en donde podía ser consultado.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

15. Proyecto de presupuesto de egresos presentado al cabildo antes del día 20 de diciembre de 2016 incluyendo el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados que realiza la UIPPE	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
16. Procedimiento interno de la Unidad de Información de la Administración Municipal	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
17. Número de sesiones realizadas por el Comité de Información, su integración y copia certificada digitalizada de todas las sesiones realizadas durante 2016 y 2017.	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Se pronunció respecto del número de sesiones, y entregó la liga en la que puede consultar las sesiones realizadas.
18. Tomó del informe de gobierno y documentación que comprueba ( evidencia ) todas las obras y acciones ahí enunciadas. Listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y firma. Listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero (todo ello en medio óptico, digital).	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, otorgando la liga específica en donde podía ser consultado.
19. Presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación así como la evidencia en (medio óptico) que ampare el destino de estos recursos	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció respecto del presupuesto ejercido, no respecto de la evidencia.
20. Presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de lo organismos descentralizados en medio digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, otorgando la liga específica en donde podía ser consultado.
21. Documentación que ampare el gasto realizado en los eventos realizados por la administración municipal para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal Constitucional en medio digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó.
22. Copia en medio digital de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno y fecha en que fueron realizadas	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, reservando la información toda vez que dicha auditoría sigue en proceso, deberá entregar el acuerdo

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

		mediante el cual se aprobó la reserva de la información.
23. Percepciones recibidas incluyendo sueldo gratificaciones, bono, aguinaldo, primas vacacionales de todos y cada uno de los integrantes del cabildo en medio digital	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó, se advierte que faltan rubros.
24. Documentación en medio digital que ampare el gasto destinado a los eventos realizados por la administración municipal durante 2016 y 2017 para conmemorar el día de las madres, el día del padre, el día de reyes, el día del niño y fin de año, lugar de realización, listado de invitados. De todos estos eventos copia simple del PbRM que contenga la línea de acción o en su defecto dictamen de reconducción que los respalde	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se entregó, sin embargo, no se pronunció respecto del listado de invitados.
25. Presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías desde en todos los capítulos de gasto durante 2016 y en qué fue invertido, así como su estado financiero.	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó información, faltó en que fue invertido y el estado financiero.
26. Evidencia en medio digital de las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no anexó la información referida.
27. Listado de beneficiarios en medio digital con nombre ubicación fecha firma de todos los apoyos otorgados por la dirección de desarrollo social	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó una relación que contiene nombres, de 2016.
28. Copia en medio digital de las licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación de obras, bienes y servicios, total de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, su destino o uso y en el caso de bienes inmuebles sus datos de inscripción en el instituto de la función registral así como copia de todas las escrituras que amparen su propiedad en medio digital. Total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017"	00620/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó información, falta una parte de la información referida.



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

29. Presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital PbRM 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital	00621/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
30. Programa anual de obras 2017 autorizado por cabildo en medio óptico digital	00621/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
31. Matrices de indicadores para resultados 2017 en medio óptico digital	00621/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció al respecto, deberá ordenarse la entrega.
32. Cuarta evaluación trimestral en medio óptico y/digital y oficio de remisión al OSFEM	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, falta el oficio de remisión al OSFEM.
33. Información remitida al OSFEM con motivo de los informes mensuales en medio óptico/digital de enero a diciembre de 2016	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad.
34. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016 en medio óptico/digital	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
35. Presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa y proyecto en medio óptico/digital	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
36. Total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación, inversión de cada una de ellas en medio digital	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
37. Certificado de no inhabilitación del subdirector de contabilidad adscrito a la tesorería municipal, nombre, currículum en medio digital/óptico	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

38. Documento que soporta y acredita el resultado DEL INDICADOR DE COMPETENCIA LABORAL DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR en medio óptico/digital	00623/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
39. Solicito la información remitida al ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, que enuncian los lineamientos para la integración de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio OPTICO, DIGITAL y que se componen DEL DISCO 1 AL DISCO 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación. así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM	00628/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad
40. COPIA EN MEDIO DIGITAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	00628/INFOEM/IP/RR/2017	Sí entregó la información.
41. DICTÁMEN DE RECONDUCCIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL QUE AVALE QUE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS FUE RECONDUcida CONFORME A LEY A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON PREVIOS ACUERDO DE CABILDO, DESPUES DE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE 2016	00628/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, no se entregó, al referir cambio de modalidad.
42. NOMBRE DE ASESORES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LUGAR AL QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN SU CASO COMISIONADOS Y SUELDO QUE PERCIBEN, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN MEDIO DIGITAL	00628/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció-
43. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUERON SUJETOS A AUTORIZACIÓN DEL MISMO, EN MEDIO DIGITAL"	00628/INFOEM/IP/RR/2017	Sí se pronunció, otorgando la liga específica en donde podía ser consultado.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En virtud de que han quedado definidos los cuestionamientos de cada solicitud, toda vez que existe similitud entre lo requerido en las solicitudes de información y a fin de facilitar el estudio, se realizará en los párrafos subsecuentes un análisis haciendo referencia a los puntos contenidos en la tabla que antecede, en conjunto.

En ese orden de ideas, es de precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del Sujeto Obligado, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que en su respuesta pretende entregar al solicitante la información requerida, por lo tanto, el hecho de que el sujeto obligado haya intentado dar respuesta puntual al recurrente de todos los requerimientos formulados, comprueba fehacientemente que dicha autoridad acepta que la genera, posee y/o administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, es decir, no niega la existencia de la información solicitada, por el contrario, se pronuncia respecto de la entrega de ésta, con ello se asume que posee la información; por lo tanto, el estudio en específico se obvia dado que a nada práctico llevaría el alcance del mismo.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra el sujeto obligado; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, implica en automático que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por el Sujeto Obligado.

Asimismo, como es de advertirse de acuerdo a las solicitudes de información las mismas no son completamente claras en la manera en que desea obtener la información, no obstante la imprecisión y falta de requerimiento de aclaración le es imputable al sujeto obligado, toda vez que no realizó el trámite correspondiente para aclarar la forma en que en algunos casos específicos, se entregaría la información para así estar en posibilidad de otorgar la información en la modalidad solicitada; sin embargo ello no es impedimento para que se garantice adecuadamente el derecho accionado con la máxima divulgación de la información en términos de la normatividad aplicable.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En esa tesitura, de acuerdo a lo inmerso en el expediente que nos ocupa se advierte lo siguiente.

En primera instancia, nuestra Carta Magna dispone que para el ejercicio del derecho de acceso a la información los Estados deben observar diversos principios y bases, entre los cuales se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, órgano, organismo, órganos autónomos, así como de cualquier sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, ello se aprecia en el Artículo 6, apartado A, numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece:

*"Artículo 6*

*...*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales son del tenor literal siguiente:

*“Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*...*

*XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

*Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.*

*Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

[Énfasis añadido]

De la interpretación a los preceptos citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en el ejercicio de sus atribuciones y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona.

Es por lo anterior, que resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

*"CRITERIO 0002-11*

*INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS*



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ARTÍCULOS 2 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados." (SIC)

[Énfasis Añadido]

Por tal virtud, este órgano garante en uso de las facultades que la propia legislación le otorga deberá ordenar la entrega de la información faltante, dada la aceptación del sujeto obligado de generar, poseer o administrarla, es decir, de tener conocimiento de lo requerido, como se verá más adelante.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es necesario precisar que, al haber insertado la frase “medio óptico” en los diferentes puntos solicitados por el hoy recurrente, se presume que dio lugar a que se creara incertidumbre respecto de la forma en la que debía ser entregada la información solicitada; lo cual, como ya ha sido mencionado pudo ser corregido en el momento procesal oportuno mediante una aclaración, requerida por el sujeto obligado, sin embargo, al no haberse realizado dicha solicitud para que aclarara la forma no se logró generar certeza al respecto, no obstante, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, se deberá ordenar la entrega vía SAIMEX de la información faltante, toda vez que como ya se ha visto en los antecedentes, el particular en todos los casos activó la entrega de la información mediante dicho sistema.

Adicionalmente, como se vio en párrafos anteriores, al haber intentado responder a todos los cuestionamientos solicitados, es que se tiene que la información que desea conocer al particular se encuentra dentro de sus facultades, competencias y/o funciones del sujeto obligado, más aun cuando al responder en ciertos casos, refirió: “...la información se encuentra disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Colonia Centro; en un horario

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

de 9:00 am a 18:00 horas, lo anterior a efecto de que acuda con una memoria USB para hacer la entrega de información, toda vez que en su modalidad de entrega refiere en medio óptico.” es decir, se advierte que en ningún momento niega la existencia de la información, solamente intenta realizar el cambio de modalidad ya que como se ha dicho, el particular mencionó que lo requería “en medio óptico”, cambio de modalidad que a decir de éste Órgano Garante no es procedente, en virtud de lo establecido por el numeral 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que contempla que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío **elegidos por el solicitante** y que cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, debiéndose fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades; es por tal virtud que si bien es cierto el hoy recurrente mencionó la frase “medio óptico” ello no implica el realizar un cambio de modalidad, derivado de que la casilla que fue activada es la que refiere al SAIMEX, adicionalmente en los recursos de revisión interpuestos, se manifiesta la necesidad de que la información fuera transmitida a través del multimencionado sistema.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En conclusión de todo lo anterior, como se observó, el Sujeto Obligado puede contar entre sus archivos con el o los documentos a través de los cuales puede colmarse el derecho de acceso a la información del recurrente.

Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega de los documentos faltantes, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que respecta al punto marcado con el número 1, se tiene que el particular desea conocer las facturas en medio óptico que amparan la adquisición de todos las obras, bienes y servicios que el Ayuntamiento realizó durante el ejercicio fiscal 2016 y el avance físico y financiero en que se encuentran al momento de la petición, ante lo cual el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado, en versión pública, situación sobre la que se abordará en el apartado correspondiente.

Por lo que respecta a los puntos 2 y 3, en donde el particular solicitó conocer el monto de la deuda pública municipal y presupuesto destinado al pago de Adefas durante 2016 así como los ingresos propios percibidos por la administración municipal durante 2016, el sujeto obligado entregó en respuesta diversa documentación que corresponde a lo solicitado, por lo cual estos puntos se encuentran colmados.

Respecto al punto 4, en donde el recurrente solicitó copia simple digitalizada de las certificaciones de la contralora municipal, el director de desarrollo económico, el tesorero municipal y el director de obra así como la documentación que ampara la experiencia mínima de 10 años requerida por la Ley, currículum de los mismos funcionarios así como documentación en copia simple digitalizada de los documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en dichos documento, del análisis efectuado a los documentos que obran en el expediente electrónico, mismos

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

con los que se pretende satisfacer lo solicitado, se tiene que el sujeto obligado remitió información referente a las certificaciones de los servidores públicos referidos, currículas en versión pública omitiendo enviar el acuerdo del Comité que respalde la versión pública en comento, omitiendo además, el envío de los documentos que acreditan o avalan los cargos y estudios señalados en los currículos, es por ello que a fin de solventar lo solicitado, deberá ordenarse la entrega del documento o documentos donde conste la acreditación de los cargos y estudios señalados en los currículos de la contralora municipal, el director de desarrollo económico, el tesorero municipal y el director de obra, además del acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la clasificación de ciertos datos de los referidos currículos.

Por lo que respecta al punto 5, se tiene que el recurrente desea conocer la documentación que ampare el monto que perciben todos y cada uno de los servidores públicos municipales así como su nombre y cargo y a qué área se encuentran adscritos así como las funciones que desempeñan, en medio óptico digital, ante lo cual el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado,

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado, en versión pública, situación sobre la que se abordará en el apartado correspondiente; es importante precisar que en virtud de que el particular no estableció temporalidad por la que se requería conocer la información solicitada, es que se considerará que se otorgue la última generada a la fecha de la solicitud de la información.

Adicionalmente es necesario precisar que, éste Órgano Garante determina que el presente punto, puede ser colmado de manera enunciativa más no limitativa con los recibos de nómina, nómina general o reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores.

Al respecto, es preciso señalar que en nuestra legislación no existe como tal una definición de "nómina"; sin embargo, el "Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

del H. Congreso de la Unión, el “Glosario de Términos Administrativos”, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el “Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública”, elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan la siguiente definición de la palabra nómina:

*“NÓMINA Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.”*

Aunado a lo anterior, en los Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2016, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, (OSFEM), visible en la página de internet [http://www.osfem.gob.mx/04\\_Normatividad/doc/Normatividad/2016/01\\_LinIntInfoMen16.pdf](http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/doc/Normatividad/2016/01_LinIntInfoMen16.pdf), donde se destaca que dentro los informes mensuales que los Ayuntamientos tienen la obligación de rendir, en el *Disco 4.- Información de nómina*, se advierte que se reporta la información de la nómina general de los Ayuntamientos del



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

1 al 15 y del 16 al 30 o 31 de cada mes, en formato xls, tal y como se aprecia a continuación:



**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales**



#### PRESENTACIÓN

En cumplimiento de sus atribuciones, enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emite los presentes lineamientos para definir los criterios, los formatos y la documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, para facilitar y efficientar la fiscalización.

En este sentido, el presente Instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: la presentación, el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales, las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

**Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).**

**Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.**

**Disco 3.- Información de Obra.**

**Disco 4.- Información de Nómina.**

**Disco 5.- Imágenes Digitalizadas**

**Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.**

Finalmente, los lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

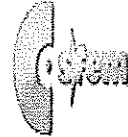
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 Y 6	6,10,11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,3 Y 6	6,10,11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
5	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 Y 6	6,10,11 Y 12	6,7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUTIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
5	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE HONORARIOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	DISPERSIÓN DE NÓMINA	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUTIVO	DISCO 5					
1	PÓLIZA DE INGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	PÓLIZA DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	PÓLIZA DE EGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21





Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace al punto 6, en el cual el particular solicita pliegos de observaciones emitidos por el OSFEM al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2016 en medio digital tanto por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, como por el Auditor de Programas y sus respectivas solventaciones o justificaciones, ante lo cual el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado.

Respecto del punto 7, en el cual el recurrente desea conocer la información relativa a copia simple digitalizada de los Dictámenes de reconducción autorizados por la Tesorería Municipal con visto bueno del Titular de la UIPPE o su equivalente así como la documentación que respalde la viabilidad de dichos dictámenes de enero a diciembre de 2016, y la evidencia de que los mismos fueron remitidos al OSFEM en sus respectivas evaluaciones así mismo de que dichos dictámenes guardan estricta congruencia con las evaluaciones trimestrales y con los informes mensuales enviados

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

al OSFEM por la tesorería municipal todo ello en medio digital, del análisis efectuado a los documentos que obran en el expediente electrónico, con los que se pretende satisfacer lo solicitado, se tiene que el sujeto obligado remitió información concerniente a lo requerido, sin embargo éste Órgano Resolutor advierte que no se encontró documento que funja como evidencia de que los referidos dictámenes de reconducción fueron remitidos al OSFEM, por lo tanto, deberá ordenarse la entrega del documento donde conste que los dictámenes de reconducción del periodo de enero a diciembre de 2016, fueron remitidos a dicho Órgano Superior de Fiscalización.

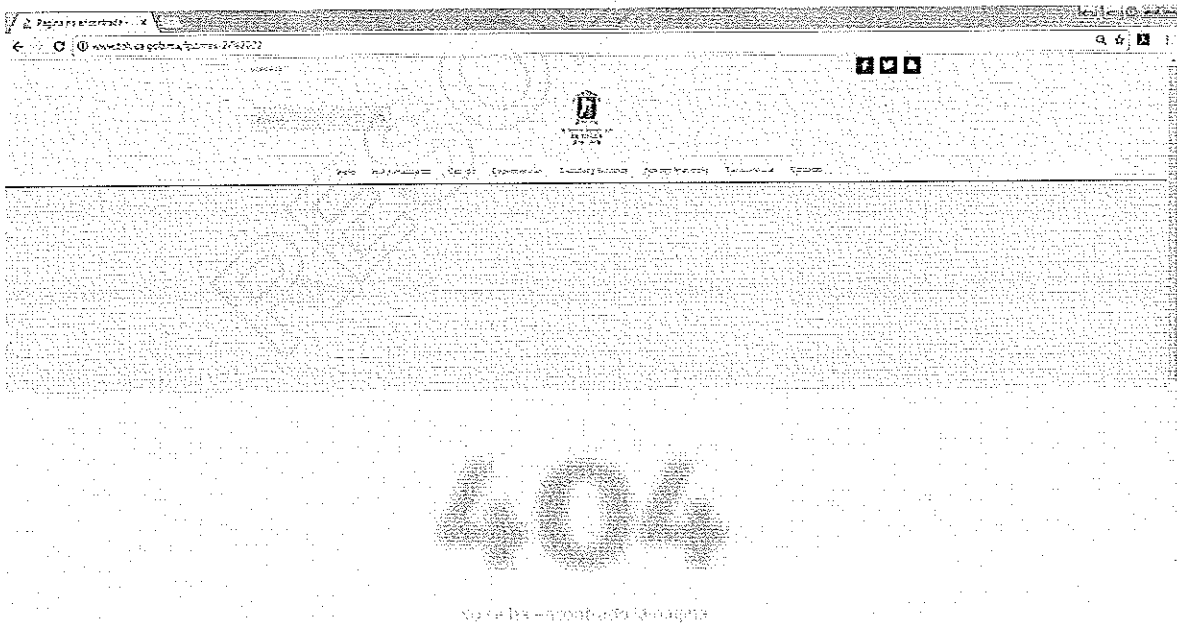
Por lo que respecta al punto 8, en donde el particular requiere conocer el listado de obras que ha realizado la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2016, lugar de realización, inversión, fecha de conclusión física y estado financiero de las mismas así como copia de los expedientes técnicos que amparen su realización, avance físico y financiero de las mismas y su respectiva aprobación por parte del cabildo en medio digital, el sujeto obligado entregó en respuesta diversa documentación que corresponde a lo solicitado, por lo cual el presente punto se encuentra colmado.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto del punto 9 mediante el cual se solicita el programa anual de obras 2016 digitalizado, el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó se encontraría lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá entregar el programa anual de obra 2016, digitalizado.

Por lo que se refiere al punto 10, en el cual el particular desea obtener copia simple de la última nómina digitalizada de todos los directores municipales que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional, se tiene que el sujeto obligado refirió hacer entrega de ello, sin embargo de una consulta a las constancias que obran en el expediente electrónico no se advierte que dicha información haya sido remitida en respuesta, es por ello que al asumir que de alguna forma la posee, es que deberá ordenarse la entrega del documento donde conste la última nómina digitalizada de todos los directores adscritos al Ayuntamiento de Toluca, en versión pública; adicionalmente es necesario precisar que, respecto de la manifestación "que compruebe que no se otorgan aportaciones al Partido Revolucionario Institucional" esta es una manifestación subjetiva y carente de valor en materia de transparencia, toda vez que la naturaleza de conocer la "nómina" es meramente informativa respecto de las percepciones otorgadas a los servidores



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

públicos y no para algún otro fin ni es posible determinar que de ello pudiera observarse específicamente lo que el recurrente refiere; es por ello que dicha manifestación no es susceptible de tomarse en consideración en el presente estudio.

Relativo al punto 11, el recurrente solicitó directorio municipal con nombre, cargo, fotografía y funciones de toda la estructura orgánica municipal; del análisis efectuado a los documentos que fueron entregados como respuesta por parte del sujeto obligado, se advierte que lo remitido colma en su totalidad lo que a este punto se refiere, no omitiendo mencionar que se advierte que el particular en su solicitud primigenia refirió "fotografía" lo cual en el caso que nos ocupa no es dable ordenarse la entrega de ello, para tal efecto, es necesario precisar que la fotografía se constituye como un dato personal al ser información concerniente a una persona física que se contiene en cualquier formato o modalidad, más aún puede dársele el carácter de sensible ya que la utilización indebida de ésta puede dar origen a una situación discriminatoria de aquel a quien le es atribuible; ello al constituirse como una reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que además

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.

Por lo que respecta al punto 12, el particular solicitó los resultados obtenidos en la evaluación de la Agenda para el desarrollo municipal durante 2016, del análisis efectuado a los documentos que fueron entregados como respuesta por parte del sujeto obligado, se advierte que lo remitido colma lo que a este punto se refiere.

Por lo que se refiere al punto 13, el solicitante requiere conocer el listado de servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo propiedad del Ayuntamiento así como servicio de estacionamiento ya sea gratuito o con paga en alguno de los estacionamientos propiedad del municipio, así como el cargo que ocupan y documentación que ampare el horario laboral de dichos servidores públicos y la justificación del porqué cuentan con este servicio; por lo que se analizaron las constancias que integran el expediente electrónico, específicamente en la respuesta otorgada por el sujeto obligado a fin de verificar si lo entregado colma lo solicitado, encontrando que el sujeto obligado fue omiso en referir el documento que ampara el

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

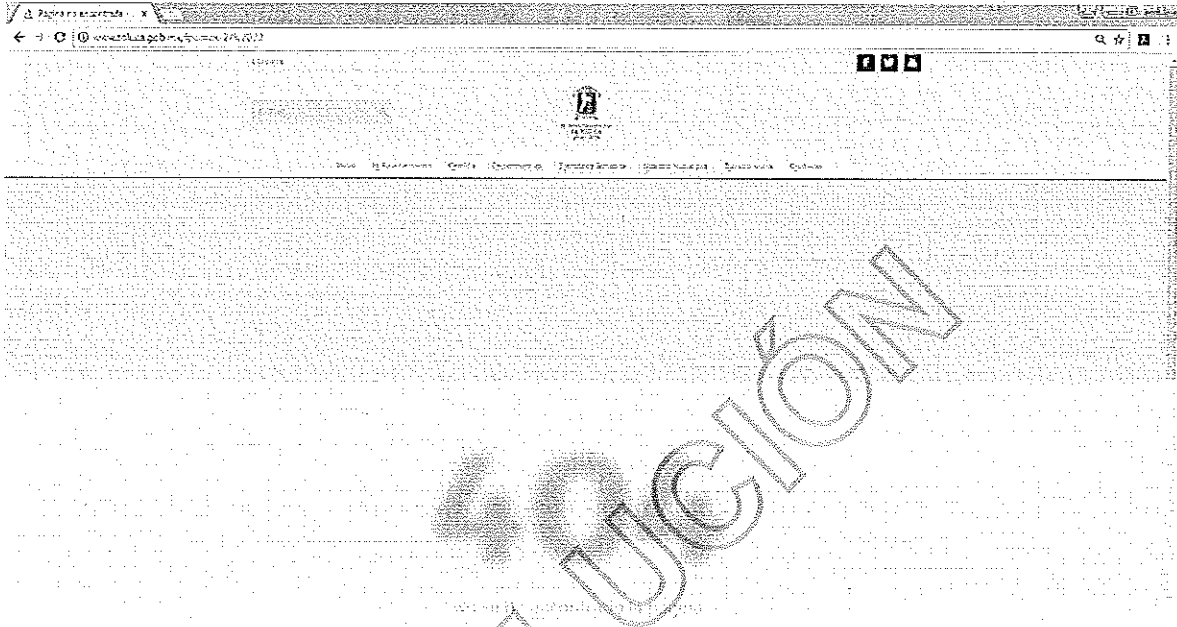
horario laboral de los servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo, así como el documento que acredite el por qué cuentan con dicha prestación.

Respecto del punto 14, en donde la solicitud es referente a el número de auditorías realizadas por la Contraloría municipal, fecha y documentación que ampare su realización en medio digital, el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó se encontraría lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá hacer entrega del número de las auditorías realizadas por la contraloría municipal del ejercicio 2016, fecha y documentación que ampare su realización en medio digital; es decir, el documento donde consten las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal del ejercicio fiscal 2016.

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

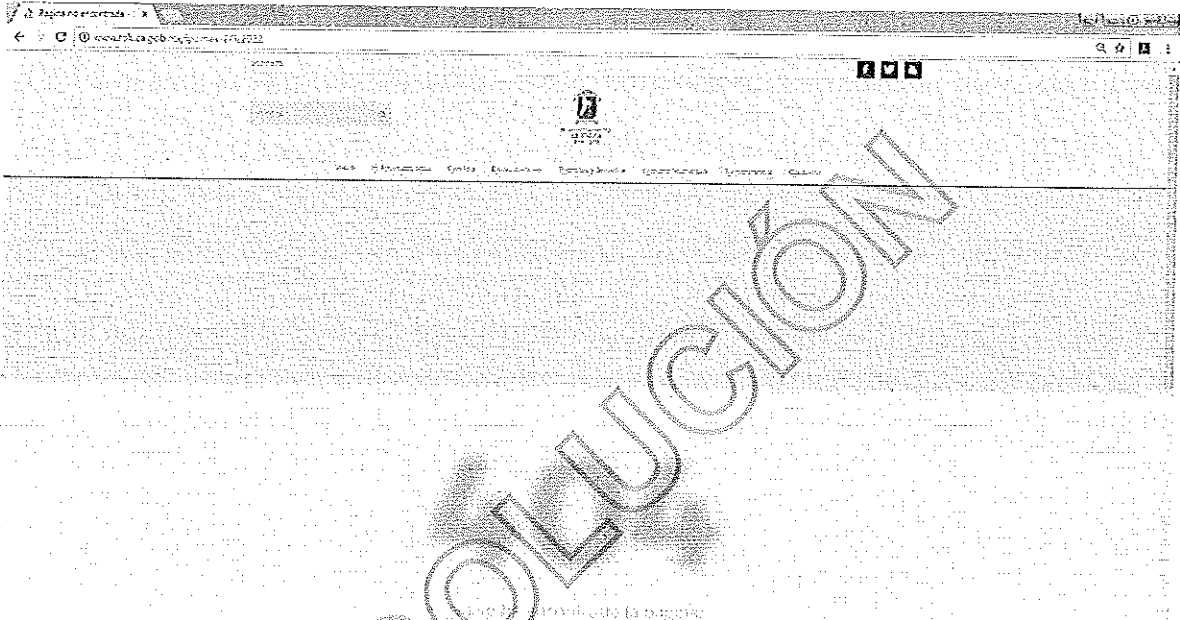
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace a los puntos 15 y 16, en donde el particular solicita proyecto de presupuesto de egresos presentado al cabildo antes del día 20 de diciembre de 2016 incluyendo el Proyecto de Presupuesto Basado en Resultados que realiza la UIPPE y procedimiento interno de la Unidad de Información de la Administración Municipal, por lo que se procedió al análisis de los documentos que fueron entregados como respuesta por parte del sujeto obligado, advirtiéndose que lo remitido colma lo que a este punto se refiere.

Respecto del punto 17, el recurrente solicitó información referente al número de sesiones realizadas por el Comité de Información, su integración y copia certificada digitalizada de todas las sesiones realizadas durante 2016 y 2017, a lo cual el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó se encontraría lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá hacer entrega de las sesiones realizadas por el Comité de Transparencia de 2016 y 2017, a la fecha de la solicitud primigenia.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

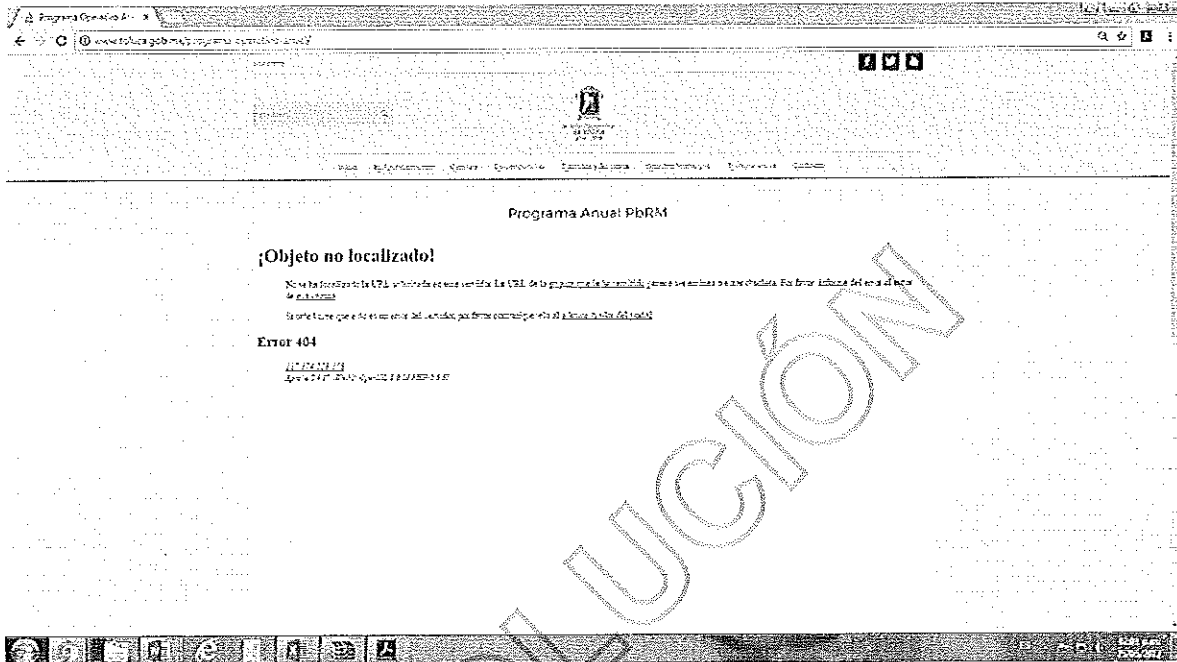
Adicionalmente a los argumentos vertidos con anterioridad, es importante realizar una precisión toda vez que la solicitud de manera expresa refiere "copia certificada de..." y en virtud de que si es el deseo del hoy recurrente obtener copias certificadas de lo mencionado en este punto, deberá acreditar el pago y atender al procedimiento manifestado por el sujeto obligado en la respuesta.

Por lo que hace al punto 18, se aprecia que el particular solicitó tomo del informe de gobierno y documentación que comprueba todas las obras y acciones ahí enunciadas. Listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y firma. Listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero (todo ello en medio óptico, digital), ante lo cual el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó, se encuentra contenido lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá hacer entrega del informe de gobierno de 2016 y documentación que comprueba todas las obras y acciones ahí enunciadas, listado de beneficiarios, su ubicación, nombre y firma; listado de obras enunciadas, evidencia de su existencia, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero.



**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

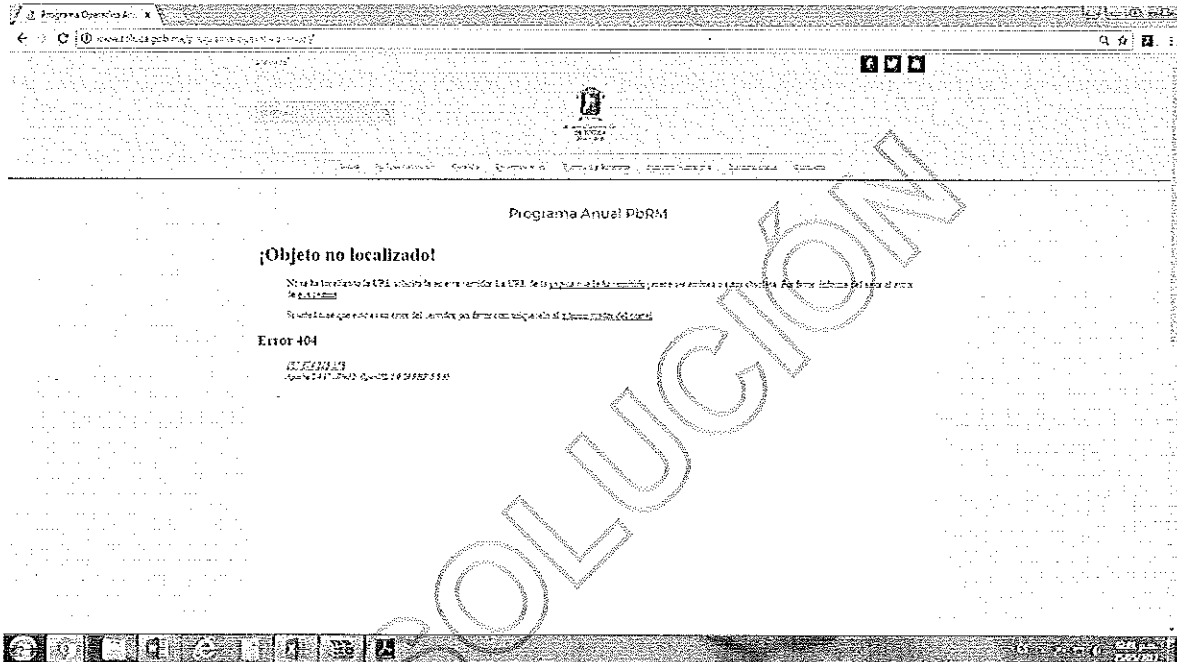
Respecto del punto 19, el recurrente solicitó el presupuesto ejercido durante el 2016 en difusión y medios de comunicación así como la evidencia en (medio óptico) que ampare el destino de estos recursos, por tal virtud se procedió al análisis de los documentos enviados como respuesta por parte del sujeto obligado, encontrando que si bien es cierto éste se pronunció respecto del presupuesto ejercido en 2016 en difusión y medios de comunicación, no se advierte documento en donde conste la evidencia que ampare el destino de dichos recursos, por lo que deberá ordenarse la entrega de éste a fin de satisfacer lo requerido en este punto.

Por lo que hace al punto 20, el particular solicitó el presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de los organismos descentralizados en medio digital; ante lo cual el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó, se encuentra contenido lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá hacer entrega del presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de los organismos descentralizados.

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Respecto del punto 21, se encuentra que el particular requiere conocer la documentación que ampare el gasto realizado en los eventos realizados por la administración municipal para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal Constitucional en medio digital, a lo que el sujeto obligado entregó en respuesta diversa documentación que corresponde a lo solicitado, por lo cual este punto se encuentran colmado.

Por lo que hace al punto 22, en el que el particular requirió copia en medio digital de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno y fecha en que fueron realizadas, el sujeto obligado tuvo a bien manifestar que dicha información era objeto de clasificarse como reservada, ello en virtud de que la auditoría de la que se requiere información se encuentra en proceso, por lo cual no es posible otorgar lo pretendido; lo cual encuentra su fundamento en el artículo 140 de la ley de la materia que establece que el acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a diversos criterios, entre ellos: aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a las actividades de fiscalización,

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes y/o altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos; no obstante la clasificación de la información, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en adjuntar el acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la reserva de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno, por lo que deberá ordenarse la entrega de este.

Por lo que se refiere al punto 23, se aprecia que el particular solicitó información respecto de las percepciones recibidas incluyendo sueldo gratificaciones, bono, aguinaldo, primas vacacionales de todos y cada uno de los integrantes del cabildo en medio digital y en virtud de que del análisis efectuado a los documentos que obran en el expediente electrónico se advierte que no se encuentran todos los rubros solicitados, es que se deberá ordenar la entrega del documento donde consten el sueldo bruto y neto así como los bonos otorgados a los integrantes del cabildo, actualizado a la fecha de la solicitud de información.

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Respecto del punto 24, en donde el recurrente solicita documentación en medio digital que ampare el gasto destinado a los eventos realizados por la administración municipal durante 2016 y 2017 para conmemorar el día de las madres, el día del padre, el día de reyes, el día del niño y fin de año, lugar de realización, listado de invitados. De todos estos eventos copia simple del PbRM que contenga la línea de acción o en su defecto dictamen de reconducción que los respalde, del análisis efectuado a los documentos otorgados como respuesta, se desprende que se colman prácticamente en su totalidad, omitiendo únicamente lo que refiere al listado de invitados requerido, debiendo, por lo tanto, hacer entrega del documento donde conste el listado de invitados a los eventos del día de las madres, día del padre, día de reyes, día del niño y fin de año, en caso de no contar con dicho documento, bastará con que así lo manifieste.

Por lo que respecta al punto 25 en el cual el particular solicita el presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías desde en todos los capítulos de gasto durante 2016 y en qué fue invertido, así como su estado financiero, del análisis efectuado a los documentos otorgados como respuesta, se aprecia que se colman

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

prácticamente en su totalidad, omitiendo algunos rubros, por lo que deberá ordenarse la entrega del documento donde conste en qué fue invertido el presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías durante 2016, así como su estado financiero.

Por lo que se refiere al punto 26, en el que el particular solicita evidencia en medio digital de las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016, se tiene que el sujeto obligado refirió hacer entrega de ello, sin embargo de una consulta a las constancias que obran en el expediente electrónico no se advierte que dicha información haya sido remitida en respuesta, es por ello que al asumir que de alguna forma la posee, es que deberá ordenarse la entrega del documento donde consten las acciones reportadas ante el órgano superior de fiscalización por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016.

Respecto del punto número 27, en el cual el solicitante desea conocer el listado de beneficiarios en medio digital con nombre, ubicación, fecha y firma de todos los

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

apoyos otorgados por la dirección de desarrollo social, se desprende que de una consulta a lo otorgado como respuesta por el sujeto obligado a fin de satisfacer lo requerido, se advierten elementos que guardan relación y concuerdan con lo solicitado, por lo cual se tiene por colmado este punto, sin considerar el rubro "firma" además de realizar ciertas precisiones, como se verá a continuación.

La información relativa a los nombres y firmas de los beneficiarios específicamente tratándose de menores de edad, deberá considerarse como confidencial, toda vez que como se prevé en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refiere a información privada y a los datos concernientes a una persona física que lo identifica y lo hace identificable, por lo que no se considera susceptible de entregarse.

Se afirma lo anterior, toda vez que no debe pasar desapercibido que en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establece que las disposiciones de esa Ley General, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, que tiene por objeto

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, de lo anterior resulta claro que todas las autoridades están obligadas a respetar los principios que rigen todo tratamiento de datos personales con estricto apego a lo que establezca la ley y que únicamente en las situaciones excepcionales que la misma fije podrán actuar en sentido diverso pero, en ambos casos, respetándola de manera irrestricta, motivo por el cual es importante incluir una referencia al principio del interés superior del menor, constituido como el eje rector que orienta las determinaciones de los sujetos obligados para cualquier tratamiento de datos que tenga que ver con menores de edad.

La normativa internacional y nacional reconoce que los menores, por su falta de madurez física y mental, necesitan de protección y cuidados especiales, motivo por el cual en el tratamiento de datos personales de menores, el principio jurídico fundamental es el interés superior del niño, sobre el tema el Poder Judicial de la Federación se ha referido en diversas tesis al principio del "interés superior del menor", el cual consiste en el conjunto de valores, interpretaciones y proceso destinados a garantizar el pleno desarrollo humano integral, así como el máximo



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

bienestar personal, familiar y social de los niños, niñas y adolescentes. Para mejor referencia se cita el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

*“Artículo 3*

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”*

Así las cosas, el “principio de interés superior del niño” constituye el eje cuya protección deben promover y garantizar los Estados en el ejercicio de sus funciones, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

En el ámbito nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene su fundamento en el artículo 4º, párrafo sexto de la

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en relación con el interés superior del menor:

*“Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.*

*Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:*

*A. El del interés superior de la infancia.*

*[...]”*

*Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:*

*[...]”*

*C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.*

*[...]”*

Tratándose de menores de edad, el Estado debe ser particularmente sensible ante la injerencia en la vida privada de los menores, a fin de que éstos se desarrollen de forma

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

plena, ya que, por tratarse de personas que todavía no han alcanzado la suficiente madurez física y psicológica, se encuentran en una situación de vulnerabilidad especial, motivo por el cual el principio del "interés superior del niño" debe constituir un eje rector en el diseño y aplicación de políticas públicas.

Adicionalmente, deberán protegerse los datos personales de la población que presentan alguna discapacidad física o mental, así como por su situación económica se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, lo anterior es así, toda vez que a manera de ejemplo se debe precisar que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda para el ejercicio Fiscal 2016 se establece que el Programa de Apoyo a la Vivienda, se destinará, exclusivamente a la población con carencias en materia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de la vivienda urbana y rural, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social.

Cabe precisar que como ya ha sido estudiado con anterioridad, los programas sociales fueron diseñados para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos como subsidio, siendo oportuno agregar que los programas sociales están dirigidos a personas de localidades clasificadas con alto y muy alto grado de marginalidad, motivo por el cual este Órgano Garante considera que tratándose de menores de edad, personas con capacidades diferentes, adultos mayores (tercera edad) ni el nombre ni la firma de los beneficiarios son susceptibles de entregarse, lo anterior es así, toda vez que las referidas personas pertenecen a un sector de la población que en razón de su situación económica son vulnerables, es decir, permite que los beneficiarios puedan ser identificados o identificables.

Por último, al no haberse establecido temporalidad por parte del particular, por la cual requería conocer la información que a este punto toca, se concluye que el documento

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

otorgado por el sujeto obligado mediante el cual pretende colmar el presente tópico, es suficiente para satisfacer el derecho de acceso a la información ejercido en el presente punto.

Por lo que se refiere al punto 28 en el cual el particular solicita copia en medio digital de las licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación de obras, bienes y servicios, total de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, su destino o uso y en el caso de bienes inmuebles sus datos de inscripción en el instituto de la función registral así como copia de todas las escrituras que amparen su propiedad en medio digital. Total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017, se debe realizar una precisión, al referir en uno de los cuestionamientos "...licitaciones públicas realizadas por la administración municipal así como el listado de proveedores que en base a ellas realizaron la prestación..." se infiere que lo que el recurrente desea conocer además de las licitaciones, los proveedores que realizaron los servicios derivados de dichas licitaciones, es por ello que al haber remitido el sujeto obligado un listado tanto de licitaciones como de los

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

proveedores a los que se adjudicaron estas, se tiene por colmado este punto, en otro orden de ideas, al verificar la información contenida en el expediente electrónico que pretende colmar los puntos adicionales requeridos en este cuestionamiento, se desprende que únicamente faltó información que permita acreditar el listado de bienes muebles, su destino o uso y dado que el sujeto obligado refirió hacer entrega de ello, al asumir que de alguna forma la posee, es que deberá ordenarse la entrega del documento donde consten los bienes muebles propiedad del sujeto obligado así como su destino o uso.

Por lo que hace a los puntos 29 y 30, en los que el particular requiere el presupuesto de egresos 2017, PbrM 2017 y programa anual de obras 2017, todos autorizados por cabildo en medio óptico digital, el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado.

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Respecto del punto 31, en el que el particular solicita matrices de indicadores para resultados 2017 en medio óptico digital, el sujeto obligado manifestó que la tendría disponible hasta el 31 de marzo de la presente anualidad, por lo tanto, toda vez que a la fecha de la presente resolución ya contará con el documento donde consten las matrices de indicadores para resultados 2017, es que se considera dable ordenar la entrega de éste.

Por lo que respecta al punto 32, en el que el recurrente solicita cuarta evaluación trimestral en medio óptico y/ digital y oficio de remisión al OSFEM, al no establecer periodicidad de la documentación, se infiere que lo desea del año 2016; de las constancias que obra en el expediente se advierte que se pronunció respecto de la referida evaluación lo cual este Órgano Resolutor da por atendido sin que se pueda dudar de la veracidad de lo que se proporcione, máxime que tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; sin embargo, omitió el envío del documento mediante el

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cual se remite al OSFEM la cuarta evaluación trimestral de 2016, por lo que deberá ordenarse la entrega de este.

Respecto de los puntos 33, 34, 35, 36 y 38, el particular solicitó información remitida al OSFEM con motivo de los informes mensuales de enero a diciembre de 2016, estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016, presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa, total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación, inversión de cada una de ellas y documento que soporta y acredita el resultado del indicador de competencia laboral del director de desarrollo económico, tesorero, secretario del ayuntamiento y contralor; todo lo anterior en medio óptico/digital, el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado.



**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace al punto 37 en el que el recurrente solicita el certificado de no inhabilitación del subdirector de contabilidad adscrito a la tesorería municipal, nombre, currículum en medio digital/óptico, el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado, adicionalmente se tiene que el sujeto obligado manifestó la existencia de datos personales en el currículum solicitado y refirió la existencia de un acuerdo del Comité que respalda la versión pública realizada, omitiendo el envío del mismo; por lo que adicionalmente a la entrega del referido acuerdo, deberán entregarse los documentos solicitados en versión pública y protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave al servidor público referido.

Por lo que hace al punto 39, en el que el particular solicita la información remitida al Órgano Superior de Fiscalización, que enuncian los lineamientos para la integración

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio óptico, digital y que se componen del disco 1 al disco 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación, así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM, el sujeto obligado refiere que la información será entregada *in situ*, otorgando para tal efecto detalles respecto de la forma en la que se podrá hacer entrega de lo solicitado, pretendiendo hacer un cambio de modalidad, situación que como se ha visto en los párrafos que anteceden no es procedente y dado que ha asumido que es información que de alguna forma posee, se deberá ordenar la entrega de lo solicitado, precisando lo siguiente; al referir *“la información remitida al Órgano Superior de Fiscalización, que enuncian los lineamientos para la integración de los informes mensuales emitidos por el mismo OSFEM del ejercicio fiscal 2016, en medio óptico, digital y que se componen del disco 1 al disco 6 en pdf y en formato txt. debidamente firmados por los responsables del Ayuntamiento a que hace regencia el manual para planeación programación y presupuestación, así como copia simple en medio digital de los oficio por medio de los cuales dichos discos fueron entregados al OSFEM”* se infiere que lo que el recurrente desea conocer es los discos 1 al 6 que contienen los informes mensuales remitidos al OSFEM,

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en formato digital y en formato editable así como el o los documentos en donde conste que dichos informes del año 2016 fueron remitidos al referido Órgano.

Por lo que respecta al punto 40, el recurrente solicita copia en medio digital de todos los servidores públicos adscritos a la tesorería municipal y a la dirección de administración, se tiene que de una consulta a los documentos otorgados como respuesta, se desprende uno que contiene el listado de los servidores públicos adscritos a la tesorería municipal y a la dirección de administración, por lo anterior es vital precisar que en virtud de que la expresión "copia en medio digital de todos..." genera incertidumbre respecto de lo que pretendía el particular y toda vez que el sujeto obligado sí entregó el mencionado listado, este Órgano Resolutor considera que el documento otorgado por el sujeto obligado mediante el cual pretende colmar el presente tópico, es suficiente para satisfacer el derecho de acceso a la información ejercido en el presente punto.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto del punto 41, el recurrente solicita dictamen de reconducción programático presupuestal que avale que el área de recursos humanos fue reconducida conforme a ley a la tesorería municipal, con previos acuerdo de cabildo, después de la emisión del código reglamentario de 2016, el sujeto obligado en respuesta manifestó que “dicho dictamen de Reconducción Programático presupuestal solicitado no obra en los archivos de esta Dirección de Planeación, Programación Evaluación y Estadística. Por lo anterior y a fin de otorgar una respuesta acorde a su necesidad, me permito comentar lo siguiente: La Dirección de Planeación, Programación Evaluación y Estadística, tiene la atribución de coordinar lo relativo a la Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, corresponde a los titulares de las dependencias planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones de su dependencia; así como llevar a cabo de forma transversal con las demás dependencias de la administración pública municipal, las acciones que puedan coadyuvar en la consecución de los fines de su competencia. Lo anterior a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los artículos 317 BIS, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México, y los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Reglamentario 2016 del Municipio de Toluca y el

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2016.” Por lo anterior se colige que existen áreas adicionales a la mencionada, que pudieran contar con la información referida o en su defecto, que las dependencias en ejercicio de sus facultes llevan a cabo la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del desempeño de las atribuciones de su dependencia y por tanto, pueden tener algún documento que soporte lo mencionado, en tal virtud, se considera dable ordenar la entrega del documento donde conste respecto de cada una de las dependencias que conforman el ayuntamiento, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del desempeño de las atribuciones de cada dependencia.

Por lo que respecta al punto 42, en el que el particular requiere el nombre de asesores que forman parte de la administración municipal, lugar al que se encuentran adscritos y en su caso comisionados y sueldo que perciben, así como sus funciones y sus manuales de organización y procedimientos, de las constancias que obra en el expediente se advierte que se pronunció respecto de que no existen servidores públicos que se desempeñen como asesores, lo cual este Órgano Resolutor da por atendido sin

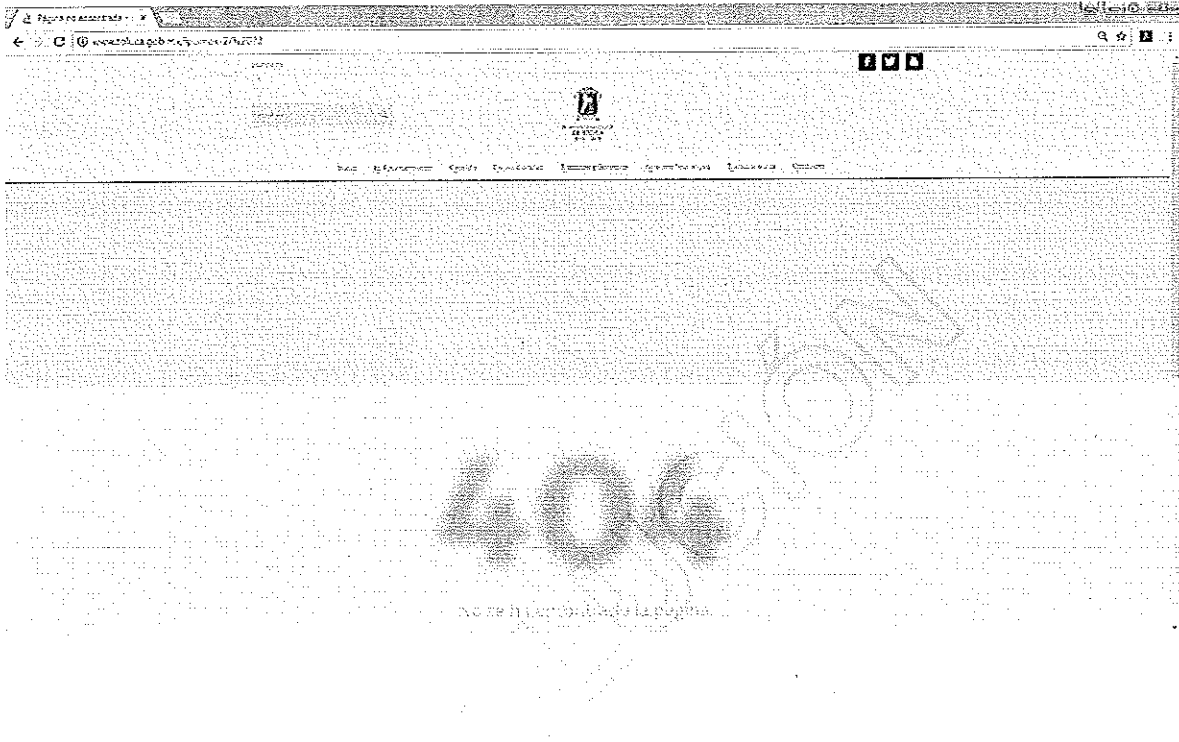
Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que se pueda dudar de la veracidad de lo que se proporcione, máxime que tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Por último, por lo que hace al punto 43 en el que el recurrente solicita manuales de organización y procedimientos debidamente autorizados por el presidente municipal y acuerdo de cabildo por el cual fueron sujetos a autorización del mismo, en medio digital, ante lo cual, el sujeto obligado refirió una dirección electrónica en donde manifestó se encontraría lo requerido, es por ello que de una consulta a lo referido se encontró con que dicha liga electrónica no arroja elementos que permitan al recurrente obtener la información en los términos solicitados, lo cual se demuestra con la inserción de pantalla de lo que dicha página contempla.



De la captura de pantalla inserta, no se desprenden elementos que permitan identificar al recurrente lo que desea conocer, por lo cual el sujeto obligado deberá hacer entrega de los manuales de organización y procedimientos autorizados por el presidente municipal y acuerdo de cabildo por el cual fueron sujetos a autorización del mismo.

*I. De la versión pública.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Conforme a lo expuesto con anterioridad, es dable ordenar al sujeto obligado la entrega de la información, empero deberá hacerlo en **versión pública**, esto es, omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de cada funcionario público, como Registro Federal de Contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta, así como las cadenas originales de sellos digitales y los Códigos Bidimensionales, también denominados Códigos QR o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de dicha persona.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por el sujeto obligado, en ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista del recurrente los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

*"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3o., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."*

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, no escapa a la óptica de este Órgano Garante de la Transparencia y Protección de Datos personales que dentro de la información relativa a los recibos de pago que se ordena entregar, pudiera existir información concerniente a aquellos servidores públicos que se encuentran encargados de la seguridad, la cual puede poner en riesgo a los integrantes de las corporaciones policiacas, esto es así derivado de las funciones encomendadas en términos del artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las cuales comprende la prevención de los delitos, investigación y persecución para hacerla efectiva, lo cual permite a la Ponente proteger los datos de los servidores públicos que integran dicha Dirección por lo cual, relativo a esta información, deberá de ser entregada de forma dissociada, es decir, los datos personales de los policías no pueden asociarse a sus titulares, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual de los mismos, tal y como lo establece el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que refiere:

*“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*XII. Disociación: Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo;"*

Dejando intocable el rubro de percepciones que por su naturaleza conciernen a la ciudadanía por referirse a recursos de carácter público; circunstancia que en nada afecta al derecho tutelado por este órgano Garante sino por el contrario también reafirma su compromiso con la rendición de cuentas del Estado y la protección a grupos vulnerables de acuerdo al cargo de seguridad Municipal.

Por ende, en el presente caso el sujeto obligado sólo podrá testar los datos referidos con antelación, clasificación que tiene que efectuar mediante las formalidades que la Ley impone, es decir, resulta necesario que el Comité de Transparencia del sujeto obligado emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente debidamente fundado y motivado, que sustente la versión pública, el cual deberá cumplir cabalmente con las formalidades previstas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con los numerales aplicables de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de la presente anualidad, mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En efecto, es necesario precisar que los documentos que en su caso el sujeto obligado entregue al recurrente, deberán ser entregados en **versión pública**, esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios públicos referidos, como podrían ser Registro Federal de Contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta, así como las cadenas originales de sellos digitales y los Códigos Bidimensionales, también denominados Códigos QR o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad, salud de dichas personas, en atención a lo siguiente.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace al Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas constituye un dato personal, ya que se genera con caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre en mayúsculas sin acentos ni diéresis y la fecha de nacimiento de cada persona; es decir la primera letra del apellido paterno; seguida de la primera letra Vocal del primer apellido; seguida de la primera letra del segundo apellido y por último la primera letra del nombre, posterior la fecha de nacimiento año/mes/día y finalmente la homoclave; la cual para su obtención es necesario acreditar personalidad, fecha de nacimiento entre otros con documentos oficiales.

Al respecto, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del Criterio 09/2009, señala literalmente lo siguiente:

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes se vincula al nombre de su titular, permitiendo identificar la edad de la persona, fecha de nacimiento, así como su homoclave, determinando la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que éste constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, constituye un dato personal, ya que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual servirá para identificarla de manera individual.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la cual señala lo siguiente:

*“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.*

*Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población.*

*Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.”*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, la Clave Única de Registro de Población, está integrada de 18 elementos representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en un documento probatorio de identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio), la cual se integra de la primera letra del apellido paterno; seguida de la primera letra Vocal del primer apellido; seguida de la primera letra del segundo apellido y por último la primera letra del nombre; fecha de nacimiento año/mes/día; sexo; Entidad Federativa o lugar de nacimiento; finalmente una homoclave o dígito verificador, compuesto de dos elementos, con el que se evitan duplicaciones en la Clave, identifican el cambio de siglo y garantizan la correcta integración.

Al respecto, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del Criterio 0003-10, señala literalmente lo siguiente:

*“Criterio 003-10 Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.*

De lo anterior, se desprende que la Clave Única de Registro de Población, se encuentra vinculado al nombre de la persona, permitiendo identificar la edad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, así como su homoclave; datos que únicamente le atañen a un particular, por lo ésta constituye un dato personal que concierne a una

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

persona física identificada e identificable en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por cuanto hace a la **Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM, u otros)**, está integrado por una secuencia de números con los que se identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas, asimismo, lo identifica con la fuente de trabajo; por lo que al ser una clave de identificación de los trabajadores, constituye información confidencial, dato que únicamente le atañen al servidor público, por lo constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, éstos no deben tener relación con la prestación del servicio; es decir, son confidenciales los préstamos o descuentos que se le hagan a la persona en los que no se involucren instituciones públicas, en virtud de no favorecer en la transparencia y rendición de cuentas, sino, por el contrario con ello se violentaría la protección de información confidencial, porque incide en la intimidad de un individuo identificado.

Por su parte, el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala:

*“ARTICULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:*

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;*
- II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;*
- III. Cuotas sindicales;*

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2017  
acumulados.

y

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

*IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;*

*V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;*

*VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;*

*VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;*

*VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o*

*IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.*

*El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.”*

Derivado de lo anterior, la ley establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas o públicas pero que fueron contraídas en forma individual, son información que debe clasificarse como confidencial.

Por lo que hace a las Cadenas Originales de Sellos Digitales, éstas forman parte del certificado de sello digital, los cuales son documentos electrónicos, mismos que de conformidad con el artículo 17-G y 29 del Código Fiscal de la Federación le permiten a la autoridad hacendaria federal garantizar una vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad con su clave pública, lo hace identificable a una persona o entidad, además de que dichos certificados tienen como finalidad o propósito específico firmar

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

digitalmente las facturas electrónicas para acreditar la autoría de los comprobantes fiscales. En ese tenor se transcriben los artículos señalados con antelación para mejor ilustración:

*“Artículo 17-G.- Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes:*

I. *La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso.*

*Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.*

*Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

I. ...

II. *Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.*



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada."*

*(Énfasis añadido)*

Finalmente respecto de los Códigos Bidimensionales, también denominados Códigos QR, se trata de barras en dos dimensiones que al igual a los códigos de barras o códigos unidimensionales, son utilizados para almacenar diversos tipos de datos de manera codificada, los cuales a través de lectores que pueden ser obtenidos por cualquier persona, pueden obtener los referidos datos, los cuales en el caso de los recibos de nómina pueden corresponder a datos personales como los anteriormente mencionados, esto es, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Por ende, en el presente caso, el sujeto obligado debe testar los datos referidos con antelación, sin pasar por alto que la clasificación respectiva tiene que cumplirse

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

mediante la forma y formalidades que la ley impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, en términos de los numerales 49 fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

*“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

*VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*

*Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

*II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación  
de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

*“Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:*

*XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

*Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

*Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

*Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.*

*La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

*II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.*

*Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.*

*Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

*Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.*

*Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.*

*Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.*

*Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

*Décimo. Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho*

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.*

*En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.*

*Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.”*

Por lo tanto, la entrega de los documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia del sujeto obligado que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razones que llevaron a la autoridad a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

## *II. Efectos de la resolución.*

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del numeral 188 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el presente fallo tiene los efectos siguientes.

Del sumario se desprendió que el sujeto obligado omitió atender ciertos puntos de las solicitudes, de lo cual se duele el particular haciendo valer los motivos de inconformidad correspondientes, los cuales devienen en fundados y suficientes para ordenar la entrega del o de los documentos en donde conste la información que ha sido señalada en el presente ocurso.

Para lo cual el sujeto obligado deberá realizar los trámites internos para la debida atención de la solicitud de información, siguiendo los parámetros fijados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y en el supuesto de que la información contenga datos personales se deberá generar la versión pública correspondiente acompañada del acuerdo de clasificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye El Recurrente en sus medios de impugnación que fueron materia de estudio, por ello con fundamento en la fracción III del artículo 186, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se MODIFICAN la respuesta a las solicitudes de información números 00062/TOLUCA/IP/2017, 00100/TOLUCA/IP/2017, 00101/TOLUCA/IP/2017 y 00113/TOLUCA/IP/2017 que han sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y;

## SE RESUELVE

**PRIMERO.** Se MODIFICA la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a las solicitudes de información números 00062/TOLUCA/IP/2017, 00100/TOLUCA/IP/2017, 00101/TOLUCA/IP/2017 y 00113/TOLUCA/IP/2017, por

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

resultar fundados los motivos de inconformidad que arguye El Recurrente, en términos del **Considerando Cuarto** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega a El Recurrente, en versión pública, en los casos que corresponda, a través del SAIMEX de:

1. Las facturas que amparan la adquisición de las obras, bienes y servicios que el sujeto obligado realizó durante el ejercicio fiscal 2016.
2. El documento donde conste el avance físico y financiero de las obras así como el avance financiero de los bienes y servicios que el sujeto obligado realizó durante el ejercicio fiscal 2016.
3. Documentos que acrediten o avalen los cargos y estudios de la Contralora municipal, del Director de Desarrollo Económico, del Tesorero Municipal y del Director de Obra; así como el acuerdo del Comité que respalde la versión pública realizada a los currículos, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos en comento.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

4. El último documento generado a la fecha de la solicitud de la información en donde conste el monto que perciben los servidores públicos adscritos al sujeto obligado.
5. El último documento generado a la fecha de la solicitud de la información donde conste el nombre, cargo, área, así como las funciones que desempeñan los servidores públicos adscritos al sujeto obligado.
6. Documento donde consten las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al sujeto obligado durante el ejercicio fiscal 2016 y documento donde consten las respectivas solventaciones.
7. Documento donde conste que los dictámenes de reconducción del periodo de enero a diciembre de 2016, fueron remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
8. Programa Anual de Obra 2016.
9. Documento donde conste el horario laboral de los servidores públicos que cuentan con vehículos bajo su resguardo, así como el documento que acredite el por qué cuentan con dicha prestación.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

10. Documento donde consten las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal del ejercicio fiscal 2016.

11 Documento donde consten las sesiones realizadas por el Comité de Transparencia de 2016 y 2017 a la fecha de la solicitud.

Para el caso de la entrega en copias certificadas se realizará previo pago de los derechos correspondientes, informándole al recurrente el procedimiento exacto y detallado para su obtención (lugar, días y horas hábiles, monto a pagar y medios de pago, etc.), debiendo acreditar el sujeto obligado la entrega de la información.

12. El informe de gobierno del año 2016 y documentos que comprueben las obras y acciones ahí enunciadas, listado de beneficiarios; listado de obras enunciadas, ubicación, inversión, fuente de financiamiento, estado físico y financiero.

13. Documento que ampare el destino del presupuesto ejercido durante el ejercicio fiscal 2016 en difusión y medios de comunicación.

14. Presupuesto Basado en Resultados 2016 y las evaluaciones que de él deriven tanto de la administración central así como de los organismos descentralizados, del sujeto obligado.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

15. Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó la reserva de las auditorías realizadas a las cifras del primer informe de gobierno.
16. Documento donde conste el listado de invitados a los eventos del día de las madres, día del padre, día de reyes, día del niño y fin de año, en caso de no contar con dicho documento, bastará con que así lo manifieste.
17. Documento donde conste en qué fue invertido el presupuesto asignado a cada una de las sindicaturas y regidurías durante 2016, así como su estado financiero.
18. Documento donde consten las acciones reportadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por la contraloría municipal durante el ejercicio 2016.
19. Documento donde consten los bienes muebles propiedad del sujeto obligado así como su destino o uso.
20. Documento que ampare la propiedad de los bienes inmuebles de los cuales el sujeto obligado es propietario.
21. Documento donde conste el total de ingresos recibidos por distintas fuentes de financiamiento durante 2016 y 2017 a la fecha de la solicitud.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

22. Presupuesto de egresos 2017, Presupuesto Basado en Resultados Municipal 2017 y Programa Anual de Obras 2017, todos autorizados por cabildo.

23. Documento donde consten las matrices de indicadores para resultados 2017.

24. Documento mediante el cual se remite al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la cuarta evaluación trimestral de 2016.

25. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2016.

26. Presupuesto de egresos ejercido al cuarto trimestre de 2016 desglosado por programa y proyecto.

27. Documento donde conste el total de obras ejecutadas durante 2016, fuente de financiamiento, ubicación e inversión de cada una.

28. Currículo y documento donde conste la no inhabilitación del Subdirector de Contabilidad adscrito a la Tesorería Municipal del sujeto obligado, así como el acuerdo del Comité que respalde la versión pública realizada a ambos documentos, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave al servidor público en comento.

**Recurso de Revisión N°:** 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

29. Documento que acredite el resultado del indicador de competencia laboral del Director de Desarrollo Económico, del Tesorero, del Secretario del ayuntamiento y del Contralor.

30. Los discos del 1 al 6 que contienen los informes mensuales remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en formato pdf y en formato txt así como el o los documentos en donde conste que dichos informes del año 2016 fueron remitidos al referido Órgano.

31. Documento donde conste respecto de cada una de las dependencias que conforman el sujeto obligado, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del desempeño de sus atribuciones.

32. Los manuales de organización y procedimientos autorizados por el Presidente Municipal y acuerdo de cabildo por el cual fueron sujetos a autorización del mismo.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen y se ponga a disposición del recurrente, por la información confidencial.

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese al recurrente la presente resolución, así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,



Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA  
ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ  
CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur  
Comisionada  
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado  
(Rúbrica).

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica).



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida en los recursos de revisión 00620/INFOEM/IP/RR/2017, 00621/INFOEM/IP/RR/2017, 00623/INFOEM/IP/RR/2017 y 00628/INFOEM/IP/RR/2017.

OSAM